

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. de C.V. y UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., por los locales identificados como C-08 y C-18 B, respectivamente, ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2864, de fecha 18 de julio de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. de C.V., por el local identificado como C-08, para funcionamiento de una bodega para resguardo de mercadería y materiales, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual
C-08	Primer Nivel, del Edificio Terminal de Carga	42.00	US \$5.00 más IVA	US \$210.00 más IVA

A través del Punto Cuarto del Acta número 2864, de fecha 18 de julio de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., por el local identificado como C-18 B, para funcionamiento de una oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual
C-18 B	Primer Nivel, del Edificio Terminal de Carga	14.00	US \$12.40 más IVA	US \$173.60 más IVA

Los referidos acuerdos fueron notificados mediante notas GG-471/2017 y GG-472/2017, de fecha 24 de julio de 2017, respectivamente.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. de C.V. y UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., por los locales identificados como C-08 y C-18 B, respectivamente, ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los contratos de arrendamiento suscritos con las sociedades DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. de C.V. y UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., finalizaron el 31 de diciembre de 2017, por lo que, la Administración superior de CEPA, solicitó desocupar los locales y entrega de los mismos, a través de notas GG-026/2018 y GG-027/2018, de fecha 17 de enero de 2018.

Por medio de notas de fecha 19 de enero de 2018, el Gerente de Operaciones de la sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. de C.V. y la Gerente General de la sociedad UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., manifestaron a la Gerencia General de la Comisión el interés por continuar la relación contractual a partir del 1 de enero de 2018, por el arrendamiento de los locales identificados como como C-08 y C-18 B, respectivamente, ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En vista que los referidos arrendamientos favorecerán la continuidad de la prestación de servicios a las operaciones en la Terminal de Carga, beneficiando el desarrollo y los ingresos aeroportuarios, se considera atendible autorizar la suscripción de los contratos de arrendamiento por los espacios anteriormente detallados, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes en el año 2017 y, en los mismos términos aprobados para el resto de arrendamientos en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el 2018.

En los contratos a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato la arrendataria decidiera no continuar con su respectivo contrato, se le cobrarán 90 días de canon adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual, sobre el monto adeudado más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad con las Tarifas del Aeropuerto y su Reglamento, si la mora persistiere por más de noventa días consecutivos de cánones de arrendamiento, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. La arrendataria deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el

Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad autorizadas por Junta Directiva o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. de C.V. y UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., por los locales identificados como C-08 y C-18 B, respectivamente, ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. de C.V. y UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., por los locales identificados como C-08 y C-18 B, respectivamente, ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, según el siguiente detalle:

USUARIO	Local	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	C-08	42.00	US \$5.00 más IVA	US \$210.00 más IVA
UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.	C-18 B	14.00	US \$12.40 más IVA	US \$173.60 más IVA

- 2° Requerir a la sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. de C.V., presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$1,295.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

- 3° Requerir a la sociedad UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$900.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 4° En los contratos a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del contrato la arrendataria decidiera no continuar con su respectivo contrato, se le cobrarán 90 días de canon adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual, sobre el monto adeudado más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad con las Tarifas del Aeropuerto y su Reglamento, si la mora persistiere por más de noventa días consecutivos de cánones de arrendamiento, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. La arrendataria deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad autorizadas por Junta Directiva o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos contractuales correspondientes.
- 6° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, las sociedades no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la compañía aérea AEROLITORAL, S.A. de C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, por el mostrador de reclamo de equipaje identificado como MRE-1-10, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2866, de fecha 31 de julio de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la compañía aérea AEROLITORAL, S.A. de C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, por el mostrador de reclamo de equipaje identificado como MRE-1-10, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Mostrador	Área (m ²)	Tarifa (US \$)	Canon Mensual (US \$)	Uso
MRE-1-10	2.60	109.71	109.71	Reclamo de Equipaje

El referido acuerdo fue notificado a la compañía aérea mediante nota GG-495/2017, de fecha 7 de agosto de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la compañía aérea AEROLITORAL, S.A. de C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, por el mostrador de reclamo de equipaje identificado como MRE-1-10, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El contrato de arrendamiento suscrito con la compañía aérea AEROLITORAL, S.A. de C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, por el mostrador de reclamo de equipaje identificado como MRE-1-10, finalizó el 31 de diciembre de 2017, por lo que, la Administración Superior de CEPA solicitó desocupar el espacio, mediante nota GG-025/2018, de fecha 17 de enero de 2018.

Por medio de nota de fecha 20 de enero de 2018, el Apoderado General y Representante Legal de la compañía aérea AEROLITORAL, S.A. de C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, manifestó a la Gerencia General de la Comisión, el interés por continuar la relación contractual a partir del 1 de

enero de 2018, por el arrendamiento del mostrador de reclamo de equipaje MRE-1-10, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Considerando lo antes expuesto, además de los impactos positivos en cuanto al incremento de los ingresos derivados de dicha facilidad comercial para la Comisión, se considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento con la referida compañía aérea por el mostrador de reclamo de equipaje identificado como MRE-1-10, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes en el año 2017, y en los mismos términos aprobados para el resto de arrendamientos de mostradores para aerolíneas en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En el contrato a suscribir, deberán establecerse las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato, la compañía aérea AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
2. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
3. Independientemente del canon de arrendamiento, la compañía aérea AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica y el correspondiente cargo por uso de red, agua potable, tratamientos de aguas negras, recolección y disposición final de los desechos sólidos, teléfono interno o instalación de la telefonía directa y carnetización de sus empleados.
4. La compañía aérea AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, deberá adecuarse a la integración y estética de los locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
5. En caso que el aeropuerto durante la vigencia del contrato, desarrolle entre otros proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento en la operatividad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la explotación comercial del aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin restringirlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aéreas, o dar por terminado unilateralmente el contrato, lo cual será comunicado con 30 días de anticipación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la compañía aérea AEROLITORAL, S.A. de C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, por el mostrador de reclamo de equipaje identificado como MRE-1-10, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la compañía aérea AEROLITORAL, S.A. de C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, por el mostrador de reclamo de equipaje identificado como MRE-1-10, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, según las siguientes condiciones comerciales:

Mostrador	Área (m ²)	Tarifa (US \$)	Canon Mensual (US \$)	Uso
MRE-1-10	2.60	109.71	109.71	Reclamo de Equipaje

- 2° La compañía aérea AEROLITORAL, S.A. de C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar a la firma del contrato respectivo una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de US \$392.00 o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 3° La compañía aérea AEROLITORAL, S.A. de C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual, es decir por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Si cuenta con una cobertura a nivel mundial, deberá presentar fotocopia del certificado del seguro de dicha póliza, debidamente certificado por Notario.
- 4° En el contrato a suscribir, deberán establecerse las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato, la compañía aérea AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 2. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 3. Independientemente del canon de arrendamiento, la compañía aérea AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica y el correspondiente cargo por uso de red, agua potable, tratamientos de aguas negras, recolección y disposición final de los desechos sólidos, teléfono interno o instalación de la telefonía directa y carnetización de sus empleados.
 4. La compañía aérea AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, deberá adecuarse a la integración y estética de los locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 5. En caso que el aeropuerto durante la vigencia del contrato, desarrolle entre otros proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento en la operatividad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la explotación comercial del aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin restringirlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aéreas, o dar por terminado unilateralmente el contrato, lo cual será comunicado con 30 días de anticipación.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 6° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la compañía aérea AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad INVERSIONES LAGUARDIA, S.A. de C.V., en el sentido de incrementar 43,000.00 metros cuadrados el área del terreno para desarrollar infraestructura con fines hoteleros, frente al Centro Comercial AEROCENTRO del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, resultando un área total de 63,000.00 metros cuadrados, modificándose en consecuencia las cláusulas siguientes: Segunda: Objeto del Contrato, Tercera: Canon del Arrendamiento, Décima Quinta: Póliza de Seguro y Vigésima Primera: Garantía de Cumplimiento de Contrato.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Tercero del Acta número 2875, de fecha 26 de septiembre de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES LAGUARDIA, S.A. de C.V., para desarrollar infraestructura con fines hoteleros, frente al Centro Comercial AEROCENTRO del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de 30 años, comprendidos del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2047, bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Área: 20,000.00 metros cuadrados.
- Tarifa Anual (US\$/m²): 3.00 más IVA.
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 1.00 % más IVA (a partir del segundo año de la operación).
- Canon de arrendamiento anual (US \$): 60,000.00 más IVA, el referido canon de arrendamiento será incrementado en un 10% cada tres años.
- Plazo del contrato: 30 años, prorrogables por el mismo término o por otro plazo que se pacte entre las partes.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato: US \$20,000.00, vigente por el plazo contractual.
- Póliza de Responsabilidad Civil: US \$11,430.00, vigente por el plazo contractual.

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad INVERSIONES LAGUARDIA, S.A. de C.V., a través de nota GG-694/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, suscribiendo el contrato correspondiente el 6 de noviembre de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad INVERSIONES LAGUARDIA, S.A. de C.V., en el sentido de incrementar 43,000.00 metros cuadrados el área del terreno para desarrollar infraestructura con fines hoteleros, frente al Centro Comercial AEROCENTRO del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, resultando un área total de 63,000.00 metros cuadrados, modificándose en consecuencia las cláusulas siguientes: Segunda: Objeto del Contrato, Tercera: Canon del Arrendamiento, Décima Quinta: Póliza de Seguro y Vigésima Primera: Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IV. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota recibida el día 19 de enero de 2018, en la Gerencia General de la Comisión, el Presidente de la sociedad INVERSIONES LAGUARDIA, S.A. de C.V., manifestó la necesidad de ampliar 43,000.00 metros cuadrados el área del terreno autorizada, con la finalidad de desarrollar la zona de parqueos, zonas verdes y jardines, así como las áreas recreativas que complementarán la infraestructura hotelera, de acuerdo a lo requerido por el arquitecto que se encuentra elaborando los planos para presentar a autorización de esta Comisión.

Posterior al análisis correspondiente, se consideró atendible lo planteado por la referida sociedad en vista que el área adicional permitirá que las instalaciones brinden las facilidades adecuadas para satisfacer las necesidades de los distintos usuarios, garantizando el confort y apeándose a los estándares del rubro hotelero en El Salvador, detallándose a continuación las nuevas condiciones comerciales:

- Área: 63,000.00 metros cuadrados.
- Tarifa Anual (US \$/m²): 3.00 más IVA.
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 1.00 % más IVA (a partir del segundo año de la operación).
- Canon de arrendamiento anual (US \$): 189,000.00 más IVA, el referido canon de arrendamiento será incrementado en un 10% cada tres años.
- Canon de arrendamiento mensual (US \$):15,750.00 más IVA.
- Plazo del contrato: 30 años, prorrogables por el mismo término o por otro plazo que se pacte entre las partes.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato: US \$55,000.00, vigente por el plazo contractual.
- Póliza de Responsabilidad Civil: US \$25,000.00, vigente por el plazo contractual.

Por los elementos antes expuestos, además del impacto positivo en cuanto al incremento de los ingresos derivados de dicha relación contractual, se considera procedente modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad INVERSIONES LAGUARDIA, S.A. de C.V., en el sentido de incrementar 43,000.00 metros cuadrados el área del terreno para desarrollar infraestructura con fines hoteleros, frente al Centro Comercial AEROCENTRO del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, resultando un área total de 63,000.00 metros cuadrados.

IV. MARCO NORMATIVO

- Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.
- Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.
- Cláusula Décimo Cuarta: Modificaciones del Contrato: *“La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa, y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del Contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los contratantes”.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad INVERSIONES LAGUARDIA, S.A. de C.V., en el sentido de incrementar 43,000.00 metros cuadrados el área del terreno para desarrollar infraestructura con fines hoteleros, frente al Centro Comercial AEROCENTRO del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, resultando un área total de 63,000.00 metros cuadrados, modificándose en consecuencia las cláusulas siguientes: Segunda: Objeto del Contrato, Tercera: Canon del Arrendamiento, Décima Quinta: Póliza de Seguro y Vigésima Primera: Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad INVERSIONES LAGUARDIA, S.A. de C.V., en el sentido de incrementar 43,000.00 metros cuadrados el área del terreno para desarrollar infraestructura con fines hoteleros, frente al Centro Comercial AEROCENTRO del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, resultando un área total de 63,000.00 metros cuadrados, modificándose en consecuencia las cláusulas siguientes: Segunda: Objeto del Contrato, Tercera: Canon del Arrendamiento, Décima Quinta: Póliza de Seguro y Vigésima Primera: Garantía de Cumplimiento de Contrato, según las siguientes condiciones comerciales:
 - Área: 63,000.00 metros cuadrados.
 - Tarifa Anual (US \$/m²): 3.00 más IVA.
 - Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 1.00 % más IVA (a partir del segundo año de la operación).
 - Canon de arrendamiento anual (US\$): 189,000.00 más IVA, el referido canon de arrendamiento será incrementado en un 10% cada tres años.
 - Canon de arrendamiento mensual (US\$): 15,750.00 más IVA.
 - Plazo del contrato: 30 años, prorrogables por el mismo término o por otro plazo que se pacte entre las partes.
 - Garantía de Cumplimiento de Contrato: US \$55,000.00, vigente por el plazo contractual.
 - Póliza de Responsabilidad Civil: US \$25,000.00, vigente por el plazo contractual.
- 2° Modificar la Cláusula Tercera: Canon del Arrendamiento, en el sentido de establecer que la arrendataria deberá cancelar un canon de arrendamiento mensual de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,750.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagadero en forma anticipada, fija y sucesiva; lo cual hace el canon de arrendamiento anual de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$189,000.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- 3° Modificar la Cláusula Décima Quinta: Póliza de Seguro, en el sentido de establecer que la sociedad INVERSIONES LAGUARDIA, S.A. de C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual, por un valor de US \$25,000.00.
- 4° Modificar la Cláusula Vigésima Primera: Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el sentido de establecer que la sociedad INVERSIONES LAGUARDIA, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma de la modificación correspondiente una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de US \$55,000.00, la cual deberá estar vigente por el plazo contractual.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 6° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad INVERSIONES LAGUARDIA, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

Se hace constar que sobre el punto expuesto, la licenciada Merlín Alejandrina Barrera, Directora por el Ramo de Economía, manifestó que para tener los elementos suficientes que permitieran adoptar una decisión favorable, el punto debía contener más información relacionada con el plan de negocio sobre el desarrollo del proyecto, y documentación que soporte la capacidad técnica y financiera del mismo; por lo que, mientras no se cuente con dicha información no se siente en condiciones de poder adoptar una postura sobre el proyecto, por lo que se abstiene de votar.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GCIA. ADMON. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la modificación de contratación de régimen Outsourcing a contratación de forma directa y permanente, de los 171 empleados que actualmente laboran en las áreas de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, de conformidad con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre CEPA y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES 2016-2018), efectivas del 1 de febrero de 2018.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2786, de fecha 20 de mayo de 2016, Junta Directiva autorizó el Contrato Colectivo de Trabajo negociado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES), el cual es aplicable a los trabajadores que prestan sus servicios en y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El Contrato Colectivo de Trabajo relacionado, fue inscrito en el Registro de Contratos Colectivos de Trabajo que lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el día 5 de diciembre de 2016.

La cláusula número “OCHENTA Y CINCO: TRANSITORIA”, del referido contrato colectivo, establece en el literal c) lo siguiente:

C) “Que CEPA/AIESMOARG, a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho, contratará de forma directa y permanente a personal para el Departamento de Seguridad. Para lo cual se tomará en consideración primordialmente a los trabajadores y trabajadoras que en la actualidad laboran para la referida área que se encuentren tercerizados con una empresa “subcontratista”, para estos efectos se seguirá el proceso de selección y contratación de personal conforme con las normativas aplicables a la Comisión y el presente contrato colectivo de trabajo. Los referidos trabajadores y trabajadoras estarán regidos por el presente Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo de CEPA, excluyéndose, hasta el 31 de diciembre de dos mil dieciocho, del goce de las siguientes cláusulas: Prima Especial, Compensación por Retiro Voluntario, Ayuda Familiar y Ayuda para Comprar Medicinas. A partir del uno de enero del año dos mil diecinueve, los trabajadores y trabajadoras que se incorporarán a CEPA/AIES MOARG gozarán de la totalidad del Contrato Colectivo de Trabajo”.

Por lo anterior, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ha incluido en el Presupuesto Anual del año 2018, un monto que será destinado para la contratación de estos 171 empleados, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera: 162

Agentes de Seguridad, 2 Colaboradores Administrativos de Seguridad y 2 Auxiliares de Seguridad para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y 5 Agentes de Seguridad para el Aeropuerto Internacional de Ilopango; en cumplimiento al compromiso adquirido por la Administración Superior dentro del marco de negociación del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES), los cuales serán contratados a partir del 1 de febrero de 2018, desempeñando los cargos y funciones que CEPA les asigne a partir de la contratación.

Estas contrataciones generarán una erogación por un monto anual de US \$953,547.36, el cual ya contempla salarios y prestaciones de Ley.

Es importante mencionar, que estas contrataciones están contempladas en el Presupuesto del año 2018 y no contravienen el artículo 12, literal a) del Decreto Legislativo N° 878, que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal del año 2018.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la modificación de contratación de régimen Outsourcing a contratación de forma directa y permanente, de los 171 empleados que actualmente laboran en las áreas de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, de conformidad con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre CEPA y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES 2016-2018), efectivas a partir del 1 de febrero de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES) 2016-2018, establece en la Cláusula 85: Transitoria, que CEPA y el SITTEAIES acordaron armonizar con la legislación laboral y por razones de equidad y justicia social la situación de los trabajadores y trabajadoras que durante muchos años han prestado sus servicios en y para la Autónoma en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, bajo la dependencia de sociedades contratistas, y quienes a la fecha tienen la calidad de tercerizados, siendo oportuno incorporarlos gradualmente como parte del personal permanente a CEPA, conforme a las normativas aplicables a la Comisión y Contrato Colectivo de Trabajo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Asimismo, y dado que la Asamblea Legislativa aprobó el Presupuesto para el año 2018 hasta el presente mes de enero, la incorporación del personal en los cargos antes relacionados será efectivo a partir del día **1 de febrero de 2018**.

IV. MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo V, Artículo 11, literal d).

Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo I, Artículo 3, literal d).

Punto Segundo del Acta número 2786, de fecha 20 de mayo de 2016, en el que se aprueba el Contrato Colectivo de Trabajo negociado entre CEPA y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES) 2016-2018.

CLÁUSULA OCHENTA Y CINCO: TRANSITORIA, del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES) 2016-2018.

Artículo 12 literal a) del Decreto Legislativo N° 878, que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal del año 2018.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Aeroportuaria recomienda a Junta Directiva autorizar la modificación del régimen de contratación de Outsourcing a contratación de forma directa y permanente, de los 171 empleados que actualmente laboran para las áreas de Seguridad en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, efectivas a partir del 1 de febrero del año 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación de contratación de régimen Outsourcing a contratación de forma directa y permanente, de los 171 empleados que actualmente laboran para las áreas de Seguridad en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, de conformidad con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre CEPA y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES 2016-2018), efectivas del 1 de febrero de 2018, para los cargos siguientes:

Nombre de la Plaza	Cantidad de empleados	Dependencia	Salario Mensual US \$
Agente de Seguridad	40	Depto. de Seguridad AIES-MOARG	440.00
Agente de Seguridad	122	Depto. de Seguridad AIES-MOARG	390.00
Colaboradores Administrativos	2	Depto. de Seguridad AIES-MOARG	650.00
Auxiliar de Seguridad	2	Depto. de Seguridad AIES-MOARG	390.00
Agentes de Seguridad	5	Aeropuerto Internacional de Ilopango	390.00
Total	171		

- 2° Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Desarrollo y Gestión de Procesos, actualizar el Manual de Descripción de Puestos.
- 3° Autorizar al Presidente y/o Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-14/2018, “Suministro e instalación del mobiliario para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2781, de fecha 29 de abril de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, “Servicios de consultoría para los diseños de ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” a la sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por los señores Edgar Avilés, Leonel Avilés y Beatriz Avilés, por un monto de US \$1,397,500.00, más IVA, y para un plazo contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2889, de fecha 30 de noviembre de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I”

A través del proyecto de Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se realizará la primera etapa de la ampliación de las instalaciones Aeroportuarias, por lo tanto, es necesario contar con el suministro e instalación del mobiliario correspondiente.

La ampliación y equipamiento del Edificio Terminal de Pasajeros, ha sido considerada dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, así como en el Plan Anual de Inversión Pública (PAIP) para el año 2018 con el código 6487.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-14/2018, “Suministro e instalación del mobiliario para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La ampliación de la Terminal de Pasajeros será aproximadamente de 121.000 m2, cuya edificación será de 3 niveles; el primer nivel está designado al área de apoyo terrestre e incluye espacios de bodegas, oficinas para concesiones, oficinas de seguridad, inspección de personal, mercadería y

equipaje; en el segundo nivel estarán áreas de comercio y 5 salas de espera con sus respectivos puentes de abordaje; y el tercero, para la segregación de pasajeros, además de espacios para puntos y colas de inspección para pasajeros en conexión, migración de pasajeros y comercios, esto como parte del Plan Maestro del Aeropuerto, y considerada como la Etapa I de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La ampliación mencionada debe equiparse con el mobiliario conveniente para que cada espacio pueda brindar el mejor servicio a los pasajeros. Así mismo, las áreas de apoyo técnico que conforman el resto del edificio deben ser equipadas para que sean adecuadas para su funcionamiento óptimo; el mobiliario permitirá que los operarios realicen sus labores de manera más práctica y de forma más eficiente.

Por consiguiente, al construir la ampliación de las 5 nuevas salas de espera y demás áreas complementarias, éstas deben ser amuebladas, de tal manera que puedan cumplir las funciones para las que han sido diseñadas, manteniendo un atractivo visual que impacte en los usuarios.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-023/2018, recibido en fecha 17 de enero de 2018 y requisición de compra No. 109/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del “Suministro e instalación del mobiliario para la ampliación de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I”.

El referido proceso por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de acuerdo al artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-14/2018, “Suministro e instalación del mobiliario para la ampliación de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-14/2018, “Suministro e instalación del mobiliario para la ampliación de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-11/2018, “Remoción de Caucho de Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

En el año 2013, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, llevó a cabo el proyecto PNUD-CEPA 00084021 “Programa de Modernización y gestión de activos estratégicos de CEPA”, en el marco del proceso de Licitación Internacional SVPU-2013-ITB-1318 “Rehabilitación del pavimento asfáltico de pista, calles de rodaje y calles perimetrales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”. Dicho trabajo consistió en el fresado de 8 cm de mezcla existente y colocación de una capa del mismo espesor, con lo cual la carpeta asfáltica mantuvo el espesor total de 20 cms iniciales.

Con el paso del tiempo, y con el incremento en el número de operaciones en el aeropuerto, el coeficiente de fricción del pavimento de la pista va disminuyendo, debido al caucho acumulado que generan las llantas de los aviones en cada aterrizaje.

Como parte del Plan Anual de Mantenimiento, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, realiza dos mediciones de fricción en pista al año. En la prueba realizada en enero de 2017, se detectaron tramos que ya se encontraban por debajo de los umbrales de mantenimiento. Así mismo, en la prueba realizada en agosto de 2017, adicional a los tramos con niveles inferiores a los umbrales de mantenimiento, se encontró un tramo de 200 m al sur del eje de pista, cuyos valores son inferiores al nivel mínimo permitido de fricción.

Como parte de las auditorías que realiza la Autoridad de Aviación Civil (AAC) al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la inspección de las áreas pavimentadas de fecha 21 de septiembre de 2017, se estableció la discrepancia 218, la cual podrá ser cerrada al realizar la remoción de caucho en la pista.

La Remoción de Caucho de Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ha sido considerada dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2018, “Remoción de Caucho de Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La presencia de caucho en la superficie del pavimento de pista de todo aeropuerto, afecta la eficiencia del frenado de las aeronaves, particularmente cuando los pavimentos están húmedos, razón por la que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ha normado los valores mínimos de rozamiento y los umbrales de mantenimiento, para garantizar la seguridad en el despegue y aterrizaje de aeronaves. Actualmente, la pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, tiene tramos que han sobrepasado los umbrales previstos para el mantenimiento, por lo que es necesario realizar la remoción del caucho para mantener la Seguridad Operativa del AIES MOARG y superar las observaciones de la AAC.

La Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-008/2018 y requisición de compra No. 64/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del servicio de Remoción de Caucho de Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el cual por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de acuerdo al artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2018, “Remoción de Caucho de Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-11/2018, “Remoción de Caucho de Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Como parte de la implementación de las medidas de seguridad requeridas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para los Aeropuerto de Aviación Civil Internacional, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el año 1995, adquirió 56 cámaras con el sistema análogo con grabación con time lapse recorders. En el año 2005, adquirió un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de tecnología Analógica compuesto por 8 grabadores de video análogos, los cuales a la fecha ha cumplido su vida útil.

En el año 2014, se adquirió 67 cámaras de tecnología IP y en el año 2015, 65 cámaras IP bajo la plataformas INDIGO Visión, además se sustituyeron los sistemas de Control de Acceso Electrónico Keri Doors por el Sistema C.Cure 9000 Software House y el Sistema de Radio Comunicaciones Análogas por Digital, todos instalados en el Centro de Operaciones de Seguridad de la Terminal Internacional de Pasajeros, y en el año 2016, se adquirió un sistema de CCTV para los estacionamientos públicos, el cual funciona bajo una plataforma diferente a las existentes.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2891, de fecha 5 de diciembre de 2017, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Abierta CEPA LA-17/2017, “Modernización e integración de los sistemas de seguridad electrónica y nuevo centro de operaciones de seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, dicha resolución fue impugnada por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y mediante el Punto Cuarto del Acta número 2896, de fecha 19 de diciembre de 2017, Junta Directiva admitió dicho Recurso, y de acuerdo al informe presentado por la CEAN, confirmó la declaratoria de desierta mediante el Punto Segundo del Acta número 2901, de fecha 9 de enero de 2018.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2889, de fecha 30 de noviembre de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I”.

A través del proyecto de Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se realizará la primera etapa de las nuevas instalaciones aeroportuarias, por lo tanto, es necesario contar con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de seguridad electrónica correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, indicó que con el incremento de los flujos de pasajeros, equipajes de mano y de bodega, tanto de origen como de transbordo, las operaciones aeronáuticas y la ampliación de 5 nuevas salas de espera, se requiere la ampliación, modernización e integración de todos los sistemas de seguridad electrónica actuales, mediante la adquisición de una Plataforma Unificada de Gestión, que permita la operación integral, centralizada e interactiva de los diferentes sistemas; así como también: la sustitución de cámaras con sus respectivos sistemas de CCTV análogos, y la ampliación de la cobertura del sistema de video vigilancia incrementando cámaras de seguridad en las 5 nuevas salas de espera, Parques Públicos y anexos, Rampa Internacional, Cabecera de Pista, Antena Radar, Plataformas de Aero mantenimiento; y primordialmente, la modernización del COS, que permita la integración de los sistemas, elevando la capacidad de respuesta ante actos de interferencia ilícita, garantizando el cumplimiento de las normas internacionales de Seguridad de la Aviación.

El Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-028/2018, de fecha 22 de enero de 2018 y requisición 123/2018, solicitó a la UACI gestionar la adquisición del suministro para la Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el cual por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse mediante una Licitación Abierta, según el literal a) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018,

“Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-15/2018, “Suministro e Instalación del Sistema para administración del equipo porta equipajes y sus diferentes componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó prorrogar contrato de Explotación de Negocios con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovisionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPES de R.L.), cuyo objeto es la instalación y operación de un Sistema Expendedor de Carretillas Automatizado, Servicio de Porteadores de Equipaje en Carretillas Manuales, Sillas de Ruedas y otros; así como, el funcionamiento de áreas de Acopio de Carretillas, por el plazo de seis meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

Por medio del Punto Sexto del Acta número 2860, de fecha 27 de junio de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de Explotación de Negocios con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovisionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPES de R.L.), por el servicio de sillas de ruedas y sus áreas de acopio en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2017.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2872, de fecha 1 de septiembre de 2017, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovisionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPES de R.L.), por el servicio de sillas de ruedas y sus áreas de acopio en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

ACOPES de R.L., actual prestador de servicios de carretillas, no cuenta con un sistema automatizado que emita factura por cada uno de los alquileres que realiza, utiliza exceso uso de mano de obra, no cuenta con controles de cantidad de alquileres e ingresos diarios, además de promover el desorden en las diferentes áreas públicas del aeropuerto con carretillas abandonadas por parte del usuario y además de acuerdo a los informes mensuales presentados por el concesionario reportan ingresos correspondientes al alquiler de carretillas a un 20% de pasajeros originando y con destino de El Salvador.

Considerando lo antes expuesto, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2883, de fecha 27 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-21/2017, “Suministro e Instalación del Sistema para administración del equipo porta equipajes y sus diferentes componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; no obstante, mediante el Punto Segundo del Acta número 2898, del 23 de diciembre de 2017, Junta Directiva declaró desierto dicho proceso, por ausencia de participantes.

Considerando las diferentes acciones que la Administración del Aeropuerto está implementando para mejorar los servicios que presta el Aeropuerto a sus usuarios, y que el proceso de licitación del año 2017 fue declarado desierto, se ha proyectado que CEPA a partir del segundo semestre del año 2018, brinde los servicios de carretillas porta equipajes en el edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que dicho proyecto está incluido dentro del presupuesto 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-15/2018, “Suministro e Instalación del Sistema para administración del equipo porta equipajes y sus diferentes componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el proceso de Licitación para promover el suministro e instalación del sistema para administración del equipo porta equipajes y sus diferentes componentes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue declarado desierto, la Jefatura del Departamento Administrativo considera conveniente para los intereses de CEPA promover nuevamente el suministro de dicho sistema, pues se cuenta con un análisis que en el 64% de los pasajeros del año 2016, provino y se dirigió con destino hacia Estados Unidos, dichos pasajeros suelen transportarse con más de dos maletas, por lo que requieren el alquiler de carretillas, además se realizó un muestreo estadístico con base en observación de pasajeros saliendo e ingresando a El Salvador, y se cuantificó qué porcentaje alquilaba carretillas, estos oscilaron en pasajeros saliendo entre un 20% y un 26% y pasajeros llegando entre un 52% y un 78%.

Tomando como base las estadísticas anteriores se elaboraron 3 escenarios financieros y en el más conservador utilizando como premisa que sólo el 20% de pasajeros alquilara carretillas, la inversión se recuperaría en un año cuatro meses, y se obtendría una TIR de 89%. Lo anterior demuestra que sería un negocio, mediante el cual se pueden obtener utilidades para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En vista de lo anterior la Administración del Aeropuerto, tiene programado que a partir del segundo semestre del año 2018, CEPA realice la prestación directa del servicio de carretillas para traslado de equipaje de los pasajeros, en el Edificio Terminal de Pasajeros, específicamente en las zonas de chequeo de pasajeros, migración llegada y estacionamiento de vehículos VIP. Por lo anterior y con la finalidad de prestar un servicio óptimo y de calidad a los pasajeros, es necesario contar con un sistema acorde a la modernización de todo el Aeropuerto, que brinde los siguientes beneficios mínimos al pasajero:

- Experiencia positiva y comodidad.
- Garantía de disponibilidad de los carros portaequipajes en los puntos de recogida.
- El sistema de dispensadores y pago es fácil de usar y operar gracias al uso de instrucciones multilinguaje y vídeos explicativos.
- Múltiples opciones de pago.
 - Asistencia 24/7 365
 - Eliminación de accidentes ocasionados por carros abandonados

Este proyecto brindará los beneficios siguientes al Aeropuerto:

- Incremento en los ingresos.
- Mayor control en el manejo y uso de las carretillas
- Se evita el desorden ocasionado por las carretillas que los pasajeros dejan.
- Se contará con equipo de primera generación

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-021/2018, de fecha 15 de enero de 2018 y requisición de compra N° 97/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar nuevamente, el suministro e instalación de equipamiento de carretillas Porta Equipaje para pasajeros usuarios del Aeropuerto, que por el monto presupuestado debe realizarse a través de una Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva promover la Licitación Abierta CEPA LA-15/2018, “Suministro e Instalación del Sistema para administración del equipo porta equipajes y sus diferentes componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-15/2018, “Suministro e Instalación del Sistema para administración del equipo porta equipajes y sus diferentes componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2018, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2786, de fecha 20 de mayo de 2016, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2016, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., por el plazo de un año contado a partir de la Orden de Inicio, que fue emitida con fecha 8 de julio de 2016, finalizando dicho plazo el 8 de julio de 2017.

Con el fin de no interrumpir el servicio del soporte técnico, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2882, de fecha 24 de octubre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2017, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez/Servicios de Soporte Técnico Radar Primario, Radar Secundario Modo-S, Aircon y Sistema de Control de Voz (SCV)”, entre CEPA y la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido, para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017, por un monto total de US \$264,909.23, sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2018, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Los servicios de mantenimiento al radar, deben ser proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante o por el fabricante mismo, en razón de la naturaleza de los equipos que conforman todo el sistema radar, para el caso, Indra Sistemas, S.A., es el

fabricante de los Sistemas Radar Primario (PSR), Radar Secundario (MSSR IRS-20MP/S), Centro de Control Radar (AIRCON 2100) y Sistema Conmutador de Voz (SDS-2000IP), quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio de soporte a los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- El contrato de Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., finalizó el 31 de diciembre de 2017, y que es indispensable para el Aeropuerto, garantizar que los sistemas auxiliares utilizados para brindar el Servicio de Control Radar, se mantengan funcionando dentro de los criterios recomendados por la OACI.
- Mediante Memorándum GAES-381/2017, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, indicó la importancia del soporte proporcionado por expertos de la fábrica del sistema, lo cual es indispensable para garantizar el adecuado Servicio de Vigilancia Radar que el Aeropuerto brinda a la aviación en general, dentro del espacio aéreo bajo su jurisdicción; para lo cual, es necesario contratar con Indra Sistemas, S.A., fabricante de los sistemas, los Servicios de Soporte a los Sistemas Radar del AIES-MOARG.
- El Art. 71 de la LACAP, establece *“Para efectos de esta ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”*.
- El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública”*.
- Art. 67 del RELACAP, establece- *El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan.*

Sin perjuicio de lo anterior, acorde a la naturaleza de la causal y cuando las condiciones de la adquisición o contratación así lo exijan, la justificación de optar por esta forma de contratación, podrá consignarse en la misma resolución que adjudica la contratación de la obra, bien o servicio, en la cual, además, se justificará porqué el Oferente cumple las condiciones para ser adjudicado y su oferta se enmarque en las condiciones de mercado. Esta resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.

- La sociedad Indra Sistemas, S.A., presentó una nota, en la que manifiesta que el señor Enrique Castillo San Martín, Director ATM Internacional de Indra Sistemas, S.A., confirma que su representada es la fabricante de los Sistemas Radar Primario (PSR), Radar Secundario (MSSR IRS-20MP/S), Centro de Control Radar (AIRCON 2100) y Sistema Conmutador de Voz (SDS-2000IP), instalados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y que no existe ninguna empresa capacitada ni autorizada por Indra, para dar servicios de soporte a los citados sistemas.

Por las razones antes expuestas y considerando que la garantía del fabricante ya expiró, los servicios de Soporte Técnico, para este caso, deben ser proporcionados por el fabricante, en razón de la naturaleza del equipo, por lo que la Contratación Directa con Proveedor Único se respalda en el hecho de que, en este caso es el fabricante Indra Sistemas, S.A., el único que cuenta con la infraestructura y el personal técnico capacitado para brindar el servicio de soporte a los Sistemas Radar suministrados al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y por consiguiente se cumple con lo establecido en la LACAP, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

Por lo anterior, mediante Memorando GAES-381/2017, y requisición número 45/2018, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), contratar los servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por medio de una Contratación Directa con Proveedor Único.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2018, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2018, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2018, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido, por un monto total de €461,351.99 sin incluir IVA, para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2786, de fecha 20 de mayo de 2016, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2016, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., por el plazo de un año contado a partir de la Orden de Inicio, que fue emitida con fecha 8 de julio de 2016, finalizando dicho plazo el 8 de julio de 2017.

Con el fin de no interrumpir el servicio del soporte técnico, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2882, de fecha 24 de octubre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2017, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez/Servicios de Soporte Técnico Radar Primario, Radar Secundario Modo-S, Aircon y Sistema de Control de Voz (SCV)”, entre CEPA y la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido, por un monto total de US \$264,909.23, sin incluir IVA, para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Con el fin de contratar este servicio para el año 2018, mediante el Punto Décimo del Acta número 2905, de fecha 23 de enero de 2018, Junta Directiva emitió Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2018, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido.

Los sistemas radar a ser soportados son:

- Radar Primario (PSR)-Instalado en el Sitio Radar
- Radar Secundario (IRS-20MP/S)-Instalado en el Sitio Radar
- Sistema de Control Radar (Aircon 2100)-Instalado en el Centro de Control Radar
- Sistema Conmutador de Voz (SCV) (SDC-2000IP) -Instalado en el Centro de Control Radar

Los servicios de soporte específicos a ser proporcionados por Indra Sistemas, S.A., básicamente son:

1. Servicio de atención al cliente
2. Soporte técnico especializado
3. Reparación de módulos
4. Revisión conjunta del rendimiento de los sistemas (mantenimiento preventivo)
5. Soporte de software
 - Parametrización y ajustes
 - Corrección de errores
 - Actualización de versiones
6. Formación especializada
7. Asistencia técnica presencial

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2018, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido, por un monto total de €461,351.99 sin incluir IVA, para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El contrato de Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., finalizó el 31 de diciembre de 2017, por lo que es indispensable para el Aeropuerto, garantizar que los sistemas auxiliares utilizados para brindar el Servicio de Control Radar, se mantengan funcionando dentro de los criterios recomendados por la OACI.

Así mismo, con fecha 11 de mayo de 2016, se recibió nota emitida por Indra Sistemas, S.A., en la que el señor Enrique Castillo San Martín, Director ATM Internacional de Indra Sistemas, S.A., confirma que su representada es la fabricante de los Sistemas Radar Primario (PSR), Radar Secundario (MSSR IRS-20MP/S), Centro de Control Radar (AIRCON 2100) y Sistema Conmutador de Voz (SDS-2000IP), instalados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y que no existe ninguna empresa capacitada ni autorizada por Indra, para dar servicios de soporte a los citados sistemas.

La propuesta de oferta presentada a las autoridades del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por parte de Indra Sistemas, S.A., para los “Servicios de Soporte–Radar PSR-Radar Secundario Modo S, Aircon y SCV”, para el año 2018, fue por un monto de €461,351.99, (aproximadamente US \$520,000.00 sin incluir IVA). La cual fue analizada por parte del equipo técnico de la gerencia del Aeropuerto, quien consideró que el conjunto de servicios se ajusta a las necesidades requeridas conforme a los términos de referencia elaborados por la unidad solicitante

Por las razones antes expuestas, los servicios de Soporte Técnico, para este caso, deben ser proporcionados por el fabricante, en razón de la naturaleza del equipo, por lo que la Contratación Directa con Proveedor Único se respalda en el hecho de que, en este caso es el fabricante Indra Sistemas, S.A., el único que cuenta con la infraestructura y el personal técnico capacitado para brindar el servicio de soporte a los Sistemas Radar suministrados al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y por consiguiente se cumple con lo establecido en la LACAP, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

Mediante memorándum GAES-381/2017, y requisición número 45/2018, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), contratar con la sociedad Indra Sistemas, S.A., como Proveedor Único para el proceso de Contratación Directa Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2018, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido, por un monto total de €461,351.99 sin incluir IVA, para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2018, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Indra Sistemas, S.A., por razones técnicas y por ser el fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido, por un monto total de €461,351.99 sin incluir IVA, para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Pedro Adolfo Pérez Mira, Jefe de la Sección Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio final y Liquidación al Contrato suscrito con la sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2017, “Sustitución de 1,475 metros cuadrados de cubierta de techo sobre los pasillos del Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar dos partidas adicionales y las partidas originales con sus cantidades de obra finales, quedando el monto final del contrato por US \$47,419.95 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$489.03 del monto del contrato, equivalente al 1.02% del mismo.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2875, de fecha 26 de septiembre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-40/2017, “Sustitución de 1,475 metros cuadrados de cubierta de techo sobre los pasillos del Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$47,908.98 sin incluir IVA; y para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., fue suscrito el 11 de octubre de 2017, quedando un plazo contractual de OCHENTA Y CINCO (85) días calendario y un plazo de ejecución de obra física de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario. La Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 3 de noviembre de 2017, por lo que el plazo de ejecución de obra física del proyecto quedó establecido para el 17 de diciembre de 2017 y el plazo contractual para el 26 de enero de 2018.

El Contratista finalizó la ejecución de los trabajos el 17 de diciembre de 2017, dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, lo cual se documentó y registró en el Acta de Recepción Provisional de fecha 22 de diciembre de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio final y Liquidación al Contrato suscrito con la sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2017, “Sustitución de 1,475 metros cuadrados de cubierta de techo sobre los pasillos del Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar dos partidas adicionales y las partidas originales con sus cantidades de obra finales, quedando el monto final del contrato por US \$47,419.95 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$489.03 del monto del contrato, equivalente al 1.02% del mismo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Una vez finalizadas las obras, mediante Acta de Recepción Provisional, el Administrador de Contrato junto con el Contratista, procedieron a verificar las cantidades finales de obra, identificándose disminuciones en las partidas contratadas durante la ejecución del proyecto; asimismo, durante la ejecución del proyecto se identificó la necesidad de incorporar dos nuevas partidas.

En ese sentido, considerando que se dieron modificaciones de cantidades de obra, mediante memorando JOC-014/2018, recibido en fecha 16 de enero de 2018, el Administrador de Contrato solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la Orden de Cambio final al Contrato, justificando lo siguiente:

Los trabajos de desmontaje de cubierta de techo y desmontaje de fascias existentes, resultaron inferiores a las cantidades contratadas, según se describe a continuación:

- Las partidas de Suministro e instalación de fascias de 33.0 y 45.0 cm, sobre soporte existente, resultaron inferiores a las cantidades contratadas, debido a que durante el proceso de construcción se determinaron algunos elementos que estaban en perfecto estado, procediendo únicamente a su pintado. La cantidad de cielo falso necesario para cubrir las entradas norte, sur y poniente del Centro Comercial, fue inferior a la cantidad contratada, por lo que se procede a reducir la cantidad de obra.
- La partida de suministro e instalación de canal de lámina galvanizada, de 0.20 m x 0.09m, calibre 24, tipo “B”, no fue necesario utilizarla, debido a que posterior al desmontaje de las láminas de cubierta de techo, se determinó que el canal necesario para cubrir el espacio existente, debía ser de 20 cm y no de 10 cm. Adicionalmente, en el espacio donde estaba proyectado el canal de 20 cm, fue necesario cubrir el espacio existente con un canal de 35 cm de alto.

Así mismo, durante la ejecución del proyecto fue necesario adicionar dos nuevas partidas, justificándose de la siguiente manera:

- Debido a que durante el cambio del fibrolit se verificó que la estructura de madera de soporte estaba completamente deteriorada, fue necesaria generar la partida “suministro e instalación de fascia de fibrolit de 33.0 cm, que incluye estructura de madera y cenefa”, para garantizar la ejecución de los trabajos.
- Debido a que se consideró indispensable instalar, en los cuatro accesos al centro comercial, botaguas en las orillas, donde el Departamento de Mantenimiento elevó el nivel del techo, fue necesario generar la partida “Suministro e instalación de botaguas de lámina galvanizada, calibre 24”, a efecto de evitar el escurrimiento de agua sobre la columna.

Los precios unitarios de cada partida adicional fueron negociados entre el Administrador de Contrato, el Supervisor de CEPA y el Contratista, tal como lo establece el numeral 18.6, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

Por lo anterior, a fin de proceder a la finalización de la etapa de recepción del proyecto, es necesaria la autorización de las cantidades finales de las obras realizadas en el proyecto y de las dos nuevas partidas, a fin de efectuar la modificación respectiva del contrato, previo a emitir el Acta de Recepción Definitiva.

El resumen de la disminución de obra y la adición de las partidas, se detalla en el siguiente cuadro:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario en US \$	Sub-Total en US \$	Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
						Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
1.0	ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS								
1.1	Desmontaje y desalojo de cubierta de techo de fibrocemento acanalado, incluye botaguas, capotes y canales.	1,475.00	m2	1.54	2,271.50		-57.59	1,417.41	2,182.81
1.2	Desmontaje y desalojo de fascias de fibrolit existentes, de 40 cm de alto	376.00	metro	1.89	710.64		-40.42	335.58	634.25
1.3	Suministro e instalación de cubierta de techo, tipo perfil acanalado, recubierto con aluminio y zinc, calibre 24, acero estructural base fy=80 ksi, color rojo.	1,475.00	m2	17.06	25,163.50		-57.59	1,417.41	24,181.01
1.4	Suministro e instalación de capote de lámina de acero estructural base fy=80 ksi, recubierta con aluminio y zinc, calibre 24, color rojo.	50.00	metro	9.69	484.50	4.04		54.04	523.65
1.5	Suministro e instalación de fascia de fibrolit de 33.0 cm, sobre soporte existente	439.00	metro	12.30	5,399.70		-120.52	318.48	3,917.30
1.6	Suministro e instalación de fascia de fibrolit de 45.0 cm, sobre soporte existente	41.00	metro	13.84	567.44		-24.80	16.20	224.21
1.7	Suministro e instalación de fascia de fibrolit de 45.0 cm, incluye soporte de madera nuevo	112.00	metro	22.17	2,483.04	54.40		166.40	3,689.09
1.8	Suministro e instalación de cielo falso de fibrocemento, tipo galaxy	357.00	m2	10.84	3,869.88		-125.09	231.91	2,513.90
1.9	Suministro e instalación de canal de lámina galvanizada, de 0.20 m x 0.20 m, calibre 24, tipo "A"	20.00	metro	23.18	463.60		-9.72	10.28	238.29
1.10	Suministro e instalación de canal de lámina galvanizada, de 0.20 m x 0.09m, calibre 24, tipo "B"	11.00	metro	22.23	244.53		-11.00	0.00	0.00
1.11	Suministro e instalación de botaguas de lámina galvanizada, calibre 24	325.00	metro	18.15	5,898.75	119.77		444.77	8,072.58
1.12	Aplicación de pintura de látex acrílico, sobre pared exterior	69.00	m2	5.10	351.90			69.00	351.90
	Nuevas Partidas								
1.13	Suministro e instalación de fascia de fibrolit de 33.0 cm, incluye estructura de madera y cenefa		metro	21.97	0.00	18.46		18.46	405.57
1.14	Suministro e instalación de canal de lámina galvanizada, de 0.20 m x 0.35 m, calibre 24, tipo "A"		metro	25.52	0.00	19.02		19.02	485.39
				TOTAL SIN IVA	47,908.98				47,419.95
				IVA (13%)	6,228.17				6,164.59
				TOTAL CON IVA	54,137.15				53,584.54
				Disminución respecto al monto contratado (Sin IVA)				Monto en Dólares	489.03
								Porcentaje	-1.02%

Nota: Los cálculos fueron realizados con aproximación a dos decimales.

De acuerdo al cuadro anterior, las modificaciones planteadas representan una disminución de US \$489.03, correspondiente al 1.02%, respecto al monto contractual.

El Artículo 83-A de la LACAP establece: “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor”.

Así mismo, la Cláusula Tercera del contrato “Precio y Forma de Pago” literal d), establece que: “Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado. e) Toda obra adicional que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de construcción, será sujeta a una “Orden de Cambio” y el precio unitario respectivo, será previamente negociado por la Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor (si lo hubiere), tal como está expresado en el numeral Doce.”

Tomando en cuenta que las modificaciones realizadas fueron por causas que no eran posible preverlas, que la forma de pago es contra los trabajos realmente ejecutados y que para recepcionarse definitivamente la obra, es necesaria la autorización de la Orden de Cambio y liquidación del proyecto, con las cantidades finales de obra realizada, se considera justificable la solicitud de la Orden de Cambio Final y liquidación del proyecto.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad al Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula Tercera “Precio y Forma de Pago”, del Contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio final y Liquidación al Contrato suscrito con la sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2017, “Sustitución de 1,475 metros cuadrados de cubierta de techo sobre los pasillos del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar dos partidas adicionales y las partidas originales con sus cantidades de obra finales, quedando el monto final del contrato por US \$47,419.95 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$489.03 del monto del contrato, equivalente al 1.02% del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio final y Liquidación al Contrato suscrito con la sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2017, “Sustitución de 1,475 metros cuadrados de cubierta de techo sobre los pasillos del Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar dos partidas adicionales y las partidas originales con sus cantidades de obra finales, quedando el monto final del contrato por US \$47,419.95 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$489.03 del monto del contrato, equivalente al 1.02% del mismo, y la autorización de la liquidación del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Descripción	Total Ejecutado	Unidad	Precio Unitario en US \$	Sub-Total en US \$
1.0	ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS				
1.1	Desmontaje y desalojo de cubierta de techo de fibrocemento acanalado, incluye botaguas, capotes y canales.	1,417.41	m2	1.54	2,182.81
1.2	Desmontaje y desalojo de fascias de fibrolit existentes, de 40 cm de alto.	335.58	metro	1.89	634.25
1.3	Suministro e instalación de cubierta de techo, tipo perfil acanalado, recubierto con aluminio y zinc, calibre 24, acero estructural base fy=80 ksi, color rojo.	1,417.41	m2	17.06	24,181.01
1.4	Suministro e instalación de capote de lámina de acero estructural base fy=80 ksi, recubierta con aluminio y zinc, calibre 24, color rojo.	54.04	metro	9.69	523.65
1.5	Suministro e instalación de fascia de fibrolit de 33.0 cm, sobre soporte existente.	318.48	metro	12.30	3,917.30
1.6	Suministro e instalación de fascia de fibrolit de 45.0 cm, sobre soporte existente.	16.20	metro	13.84	224.21
1.7	Suministro e instalación de fascia de fibrolit de 45.0 cm, incluye soporte de madera nuevo.	166.40	metro	22.17	3,689.09
1.8	Suministro e instalación de cielo falso de fibrocemento, tipo Galaxy.	231.91	m2	10.84	2,513.90
1.9	Suministro e instalación de canal de lámina galvanizada, de 0.20 m x 0.20 m, calibre 24, tipo “A”	10.28	metro	23.18	238.29
1.10	Suministro e instalación de canal de lámina galvanizada, de 0.20 m x 0.09m, calibre 24, tipo “B”	0.00	metro	22.23	0.00
1.11	Suministro e instalación de botaguas de lámina galvanizada, calibre 24	444.77	metro	18.15	8,072.58
1.12	Aplicación de pintura de látex acrílico, sobre pared exterior	69.00	m2	5.10	351.90
1.13	Suministro e instalación de fascia de fibrolit de 33.0 cm, incluye estructura de madera y cenefa	18.46	metro	21.97	405.57
1.14	Suministro e instalación de canal de lámina galvanizada, de 0.20 m x 0.35 m, calibre 24, tipo “A”	19.02	metro	25.52	485.39
				TOTAL SIN IVA	47,419.95
				IVA (13%)	6,164.59
				TOTAL CON IVA	53,584.54

Nota: Los cálculos fueron realizados con aproximación a dos decimales.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la Modificativa contractual de Orden de Cambio y liquidación correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación correspondiente.
- 4° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo a través de la Gerencia Legal.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase denegar la solicitud de prórroga al contrato suscrito con la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2017, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Pallets, Equipaje de Mano, Facturado y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la prórroga solicitada no fue justificada adecuadamente por dicha sociedad, por lo que se mantienen sin modificar las cláusulas contractuales.

=====
DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2859, de fecha 20 de junio de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-09/2017, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Pallets, Equipaje de Mano, Facturado y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por María Gabriela Fabián Zepeda, por un monto de US \$1,533,580.84, sin incluir IVA.

El respectivo contrato fue suscrito el 25 de julio de 2017, habiéndose establecido un plazo contractual de 150 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, desglosándose de la siguiente manera: 120 días calendario para el suministro e instalación del suministro y 30 días calendario para revisión y recepción. La Orden de inicio fue emitida a partir del 31 de julio de 2017, por lo que la fecha límite para finalizar la entrega del suministro fue el 28 de noviembre de 2017 y la fecha del plazo contractual finalizó el 28 de diciembre de 2017.

II. OBJETIVO

Denegar la solicitud de prórroga al contrato suscrito con la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2017, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Pallets, Equipaje de Mano, Facturado y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la prórroga solicitada no fue justificada adecuadamente por dicha sociedad, por lo que se mantienen sin modificar las cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2017, el administrador del contrato remitió memorando DSEG – 365/2017, a la UACI, en el cual expone una solicitud de ampliación de plazo de 30 días calendario para el suministro e instalación del equipo, justificando lo siguiente:

Debido a la temporada de huracanes, específicamente los identificados como IRMA y MARÍA, ocurridos en el mes de agosto y finalizando el 3 de octubre del año 2017, afectaron la ruta de embarcación de los suministros en camino y debido a estos fenómenos climatológicos las embarcaciones informaron que la carga se mantuvo detenido en los puertos, esperando instrucciones de salida según el destino final El Salvador.

De acuerdo a un análisis conjunto con el Administrador del Contrato y la UACI; consideraron que la solicitud presentada no estaba debidamente justificada, en cumplimiento con la normativa LACAP. Por lo cual, el administrador solicitó nuevamente los documentos en los que se ampararan y justificaran los atrasos.

Con fecha 28 de diciembre de 2017, la Contratista remitió de nuevo al Administrador de Contrato la misma información que remitió originalmente, agregando nota del 18 de octubre de 2017, de la empresa SIL forware (Sistemas Integrados Logísticos, S.A. de C.V.), en la que comunican a la contratista MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que somete a aprobación la cotización y los tiempos de tránsito por el servicio de transporte, no obstante, no justificó los 30 días de prórroga que ésta solicitaba.

En conclusión, la Contratista ha solicitado una prórroga al plazo de entrega e instalación del suministro de 30 días calendario, y no logró demostrar y documentar las causales que lo afectaren directamente para cumplir con las obligaciones contractuales, venciéndose el plazo contractual que estaba vigente hasta el 28 de diciembre de 2017, por lo que el Administrador de Contrato estima que no es procedente conceder la prórroga solicitada.

IV. MARCO NORMATIVO.

Según se establece en los numerales 11 y 12 de la Sección III, de las Bases de Licitación, así como en el Art. 83-A y 86 de la LACAP, la CEPA podrá modificar el contrato en ejecución debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y a retrasos no imputables al contratista

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva denegar la prórroga al contrato suscrito con la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2017, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Pallets, Equipaje de Mano, Facturado y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la prórroga solicitada no fue justificada adecuadamente por dicha sociedad, por lo que se mantienen sin modificar las cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la solicitud de prórroga al contrato suscrito con la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2017, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Pallets, Equipaje de Mano, Facturado y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la prórroga solicitada no fue justificada adecuadamente por dicha sociedad, por lo que se mantienen sin modificar las cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Jefe UACI para llevar a cabo la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GCIA. ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir el Apéndice 2018, derivado del Anexo Número Tres del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de enero de 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación entre CEPA y COCESNA, el cual contiene los términos y condiciones mediante los cuales COCESNA proveerá asistencia técnica y/o económica a CEPA, en la modernización y desarrollo de la infraestructura de Telecomunicaciones aeronáuticas, radio ayudas y diversos rubros de navegación aérea.

De acuerdo a la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, antes citado, se establece que en relación a la asistencia técnica y/o económica específica a ser proveída por COCESNA a CEPA, así como los recursos y duración de la asistencia, deberán ser delineadas en los Anexos y apéndices de este convenio, los cuales se convertirán en parte integral del mismo.

En ese sentido, mediante el Punto Quinto del Acta número 2723, de fecha 05 de mayo de 2015, Junta Directiva autorizó adicionar el Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación, suscrito entre COCESNA y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”, en el cual quedó establecido en las cláusulas correspondientes a las obligaciones de ambas partes, una programación anual para ejecución del Plan Anual de Cursos correspondientes, a través de su apéndice, el cual será modificado anualmente por un proceso de detección y análisis de las necesidades de capacitación; y en ese sentido en el mismo Punto de Acta se autorizó el respectivo Apéndice 2015.

Es así que mediante el Punto Sexto del Acta número 2767, de fecha 12 de enero de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir el Apéndice correspondiente al año 2016 del Anexo Número Tres antes relacionado, el cual contenía el plan de cursos para el año 2016.

Asimismo, mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2839, de fecha 28 de febrero de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir el Apéndice correspondiente al año 2017, en el cual se ejecutaron 26 cursos especializados en el área aeronáutica, con una inversión de US \$395,675.00, obteniendo un beneficio económico para esta Comisión por la vía del descuento, por un monto de US \$59,336.25.

Cabe agregar que mediante este Convenio, se han realizado procesos más expeditos, logrando efectuar las capacitaciones exigidas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), principalmente en las áreas de Operaciones, Mantenimiento y Seguridad, capacitando a 305 personas del AIES-

MOARG y AILO, concluyendo que se ha cumplido en el año 2017 con la formación y capacitación del personal aeronáutico, que constituye el elemento crítico para la prestación segura y eficiente de los servicios que se brindan a la Aviación Civil Internacional.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción del Apéndice 2018, derivado del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

CEPA, siendo una institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica, es responsable, entre otros aspectos, de la prestación de servicios aeroportuarios y de navegación aérea en la República de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Aviación Civil que expresa: “Art. 46.- El control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea, en lo que corresponde al control de los servicios de tránsito aéreo, información aeronáutica, servicios de meteorología, comunicaciones aeronáuticas, radio ayudas, despacho y control de vuelos y demás servicios de navegación aérea, serán proporcionados por el Estado, mediante competencias administrativas, operativas y financieras, otorgada para esos efectos a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), quien deberá establecer para esos efectos una organización efectiva y facilitar a ésta el personal, la infraestructura y los equipos que se demanden...”

Para darle cumplimiento a lo anterior, CEPA debe velar por la adecuada formación y capacitación de su personal aeronáutico, acorde a las directrices de orientación y formación profesional de OACI, OMM, AAC y otras aplicables.

En este sentido y en vista que la formación y capacitación del personal aeroportuario es crítica para la prestación segura y eficiente de los servicios aeronáuticos, las diferentes áreas operativas en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos del AIES-MOARG, concluyeron que con el fin de hacer expeditos los procesos de contratación y obtener ahorros para CEPA, es necesario suscribir el Apéndice 2018 del Anexo 3 al Convenio de Cooperación suscrito entre CEPA y COCESNA, CEPA y COCESNA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”, lo que facilitará la extensión de mecanismos de cooperación en el campo de la formación y capacitación aeronáutica, cumpliendo con lo establecido por la Autoridad de Aviación Civil en cuanto a la formación del personal para sostener el certificado de operación de aeródromo y el permiso de operación.

El Anexo Número Tres tiene por objeto establecer las condiciones relativas a los “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA” entre CEPA y COCESNA, a través del ICCAE, para propiciar iniciativas de diseño e implementación de capacitaciones o programas orientados al desarrollo de las aptitudes y competencias del personal de CEPA, en el marco de la formación inicial, continua y asistencia técnica, estableciendo un proceso más ágil y expedito.

El alcance del Anexo Número Tres comprenderá la formación y capacitación técnica especializada en Aviación Civil y demás áreas aplicables orientadas fundamentalmente al desarrollo de las aptitudes de las competencias del personal de CEPA, que correspondan al ámbito de actuación del ICCAE, cuyos planes serán formulados anualmente.

El resultado de la negociación del referido Anexo se establece en las cláusulas correspondientes a las obligaciones de ambas partes, de tal forma que se acuerda una programación para la ejecución del Plan Anual de Cursos a través de su apéndice, el cual será modificado anualmente, por un proceso de detección y análisis de las necesidades de capacitación, en el que se detallará el contenido de anexos “A” Cursos cerrado y “B” Participación por cupos.

IV. MARCO NORMATIVO

Convenio de Cooperación entre la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea “COCESNA” y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Normativa de Servicios Auxiliares de Navegación Aérea, Sección Primera, Capítulo VII Servicios Auxiliares e Infraestructura de la Ley Orgánica de Aviación Civil.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Departamento de Administración de Personal, recomiendan a Junta Directiva la suscripción del Apéndice 2018, derivado del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación entre COCESNA y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la suscripción del Apéndice 2018, derivado del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”, por un monto total de US \$534,550.00.
- 2º Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., por un área de terreno de naturaleza rústica de 42,685.60 metros cuadrados, ubicado en terrenos extra portuarios al sur oriente del Puerto de La Unión Centroamericana; el cual será utilizado para ampliar su planta de almacenamiento de gas licuado.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 7 de junio de 2017, la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., quien tiene proyectado ampliar su capacidad de almacenamiento de gas licuado en la Planta de La Unión; solicitó a CEPA el arrendamiento de un área de terreno de entre 6 y 10 manzanas, ubicado en terrenos extra portuarios al costado sur oriente del Puerto de La Unión Centroamericana y adyacente a los terrenos de la Planta de Almacenamiento de Gas Licuado en La Unión. El área de terreno sería utilizada para construir un aproximado de 8 esferas metálicas para ampliar la capacidad de almacenamiento de dicho producto.

En reunión sostenida en noviembre de 2017, entre CEPA y el Director Ejecutivo de dicha empresa, se les explicó que dicha solicitud no era factible porque el área incluía instalaciones de CEPA como la Planta de Tratamiento de Agua Potable y pozo profundo de explotación de agua, además incluía caseta de bombeo y pozo de explotación de agua propiedad de CORSAIN.

Por lo tanto, la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 5 de enero de 2018, replanteó su solicitud en el sentido de requerir el arrendamiento de un área aproximada de terreno de naturaleza rústica de 46,547.46 metros cuadrados, ubicado en terrenos extra portuarios al sur oriente del Puerto, al costado oriente y contiguo a terrenos de Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., el cual sería utilizado para ampliar su planta de almacenamiento de gas licuado.

En reunión sostenida el 22 de enero del corriente año, se les expresó a representantes de Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., la propuesta de otorgar en arrendamiento un área aproximada de 42,685.60 metros cuadrados, y con el fin de dar cumplimiento a obligaciones previamente contraídas por CEPA con Calvo Conservas, S.A. de C.V. y CORSAIN, otorgar en servidumbre de paso y de ducto un área de 4,105.21 metros cuadrados.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., por un área de terreno de naturaleza rústica, con una extensión superficial de 42,685.60 metros cuadrados; ubicado en terrenos extra portuarios al sur oriente del Puerto de La Unión Centroamericana; el cual será utilizado para ampliar su planta de almacenamiento de gas licuado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La porción de terreno de un área de 42,685.60 metros cuadrados, será utilizada por Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., para construir esferas metálicas para ampliar la capacidad de almacenamiento de gas licuado en La Unión; y está ubicada en terrenos extra portuarios al costado sur oriente del Puerto y cercano a los terrenos propiedad de Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V.

Considerando que el uso del terreno solicitado, está acorde a la vocación del mismo, por encontrarse cercano a la Planta de Almacenamiento de Gas Licuado existente, y que el riesgo es mínimo para las instalaciones principales del Puerto por la distancia en que se encuentra ubicado, se considera procedente otorgar en calidad de arrendamiento la referida área de terreno.

Asimismo, considerando que las zonas extra portuarias del Puerto de La Unión se encuentran sometidas al régimen del derecho común y la figura jurídica de arrendamiento está contemplada en el Título XXVI del Código Civil Salvadoreño, y que el artículo 1703 regula que el arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado; no existe impedimento legal en otorgar el arrendamiento antes señalado a la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta la generación de ingresos para CEPA; se considera conveniente otorgar en arrendamiento el área de terreno, antes relacionado, bajo las siguientes condiciones:

- i) Canon anual de arrendamiento: US \$2.00/m² más IVA, con un incremento del 5% cada cinco años;
- ii) Plazo del contrato: 30 años a partir de la firma del contrato, prorrogable por el período y canon de arrendamiento al precio que se convenga en el momento de la prórroga;
- iii) Garantía de cumplimiento de contrato por el monto equivalente a tres meses de arrendamiento, más IVA, la cual deberá mantener vigente por todo el período contractual;
- iv) Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, hasta por un límite de US \$15,000.00; o póliza de Responsabilidad Civil global a nombre de Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., que cubra daños a CEPA y a terceros antes mencionados, la cual deberá mantener vigente por todo el período contractual. Además, deberán incorporarse las cláusulas de responsabilidad civil cruzada y de contaminación.

La Arrendataria indemnizará y relevará a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser imputados a la Comisión, sea por ley, o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la Arrendataria en el área otorgada en arrendamiento.

- v) La empresa arrendataria será la responsable del trámite y pago de todos los permisos correspondientes relacionados a la contratación de servicios (energía eléctrica, agua potable, tratamiento de aguas negras, otros) que sean necesarios para la operación en el área arrendada, incluyendo permisos de construcción y medio ambientales.
- vi) Incorporar entre las causales de terminación del contrato, que las partes podrán acordar la finalización del mismo en el caso que el Ministerio de Economía no otorgue los permisos correspondientes a Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas licuado en el área otorgada en arrendamiento.

IV. MARCO NORMATIVO

Código Civil, Art. 1703 y siguientes.

El Art. 6, de la Ley Orgánica de CEPA, permite a esta Comisión, enajenar bienes muebles e inmuebles, y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.

El literal g) del Art. 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración del Puerto de La Unión, recomienda a Junta Directiva autorizar el arrendamiento de un área de terreno de 42,685.60 metros cuadrados a la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., en consideración a los ingresos que se generarán para CEPA en concepto del canon de arrendamiento, y al impacto positivo en materia de generación de empleo y desarrollo general de la zona extraportuaria del Puerto.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., por un área aproximada de terreno de naturaleza rústica de 42,685.60 metros cuadrados, ubicado en terrenos extra portuarios al sur oriente del Puerto de la Unión Centroamericana; el cual será utilizado para ampliar su planta de almacenamiento de gas licuado, bajo las siguientes condiciones:
 - i) Canon anual de arrendamiento: US \$2.00/m², con un incremento del 5% cada cinco años;
 - ii) Plazo del contrato: 30 años a partir de la firma del contrato, prorrogable por el período y canon de arrendamiento al precio que se convenga en el momento de la prórroga;
 - iii) Garantía de cumplimiento de contrato por el monto equivalente a tres meses de arrendamiento, más IVA, la cual deberá mantener vigente por todo el período contractual;

iv) Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, hasta por un límite de US \$15,000.00; o póliza de Responsabilidad Civil global a nombre de Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., que cubra daños a CEPA y a terceros antes mencionados, la cual deberá mantener vigente por todo el período contractual. Además, deberán incorporarse las cláusulas de responsabilidad civil cruzada y de contaminación.

La Arrendataria indemnizará y relevará a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser imputados a la Comisión, sea por ley, o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la Arrendataria en el área otorgada en arrendamiento.

v) La empresa arrendataria será la responsable del trámite y pago de todos los permisos correspondientes relacionados a la contratación de servicios (energía eléctrica, agua potable, tratamiento de aguas negras, otros) que sean necesarios para la operación en el área arrendada, incluyendo permisos de construcción y medio ambientales.

vi) Incorporar entre las causales de terminación del contrato, que las partes podrán acordar la finalización del mismo en el caso que el Ministerio de Economía no otorgue los permisos correspondientes a la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas licuado en el área otorgada en arrendamiento.

2° Incluir en el contrato el área de la porción del terreno a conceder en arrendamiento, con base a la respectiva descripción técnica que se elabore.

3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contrato de servidumbre de paso y ducto, con la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., por un área de terreno de naturaleza rústica de aproximadamente 4,105.21 metros cuadrados, ubicado en terrenos extra portuarios al sur oriente del Puerto de La Unión Centroamericana.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 7 de junio de 2017, la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., quien tiene proyectado ampliar su capacidad de almacenamiento de gas licuado en la Planta de La Unión; solicitó a CEPA el arrendamiento de un área de terreno de entre 6 y 10 manzanas, ubicado en terrenos extra portuarios al costado sur oriente del Puerto de La Unión Centroamericana y adyacente a los terrenos de la Planta de Almacenamiento de Gas Licuado en La Unión. El área de terreno sería utilizada para construir un aproximado de 8 esferas metálicas para ampliar la capacidad de almacenamiento de dicho producto.

En reunión sostenida en noviembre de 2017, entre CEPA y el Director Ejecutivo de dicha empresa, se les explicó que dicha solicitud no era factible porque el área incluía instalaciones de CEPA como la Planta de Tratamiento de Agua Potable y pozo profundo de explotación de agua, además incluía caseta de bombeo y pozo de explotación de agua propiedad de CORSAIN.

Por lo tanto, la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 5 de enero de 2018, replanteó su solicitud en el sentido de requerir el arrendamiento de un área de terreno de naturaleza rústica de aproximadamente 46,547.46 metros cuadrados, ubicado en terrenos extra portuarios al sur oriente del Puerto, al costado oriente y contiguo a terrenos de Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., el cual sería utilizado para ampliar su planta de almacenamiento de gas licuado.

En reunión sostenida el 22 de enero del corriente año, se les expresó a representantes de Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., la propuesta de otorgar en arrendamiento un área aproximada de 42,685.60 metros cuadrados, y con el fin de dar cumplimiento a obligaciones previamente contraídas por CEPA con Calvo Conservas, S.A. de C.V. y CORSAIN, otorgar en servidumbre de paso y de ducto un área de 4,105.21 metros cuadrados.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de servidumbre de paso y ducto con la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., por un área de terreno de naturaleza rústica, con una extensión superficial aproximada de 4,105.21 metros cuadrados; ubicado en terrenos extra portuarios al sur oriente del Puerto de La Unión Centroamericana.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La porción de terreno a otorgarse en servidumbre de paso y ducto es un área de 4,105.21 metros cuadrados y será utilizada como acceso al área otorgada en arrendamiento por CEPA a Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., para construir esferas metálicas y ampliar la capacidad de almacenamiento de gas licuado en su planta de La Unión, así como para colocar una tubería para transporte de gas que conectará la ampliación proyectada con la Planta o Instalaciones existentes. El terreno está ubicado en las zonas extra portuarias al costado sur oriente del Puerto y adyacente a los terrenos propiedad de Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V.

Considerando que el uso del terreno solicitado, está acorde a la vocación del mismo, tomando en cuenta que existe servidumbre de tubería de aducción de agua y canalización eléctrica de Calvoconservas, S.A. de C.V., y tubería de agua potable y alta tensión de CORSAIN, así como por encontrarse adyacente a la Planta de Almacenamiento de Gas Licuado existente, y que el riesgo es mínimo para las instalaciones principales del Puerto por la distancia en que se encuentra ubicado.

Asimismo considerando que las zonas extra portuarias del Puerto de La Unión se encuentran sometidas al régimen del derecho común y la figura jurídica de la servidumbre está contemplada en el Título X del Código Civil Salvadoreño, y que el artículo 881 regula que “cada cual podrá sujetar su predio a las servidumbres que quiera, y adquirirlas sobre los predios vecinos con la voluntad de sus dueños, con tal que no se dañe con ellas al orden público, ni se contravengan a las leyes”; no existe impedimento legal en otorgar la servidumbre antes señalada a la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta la generación de ingresos para CEPA; se considera conveniente otorgar en servidumbre un área de terreno de 4,105.21 metros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

- i) Canon anual por la servidumbre de: US \$2.00 /m2 más IVA, con un incremento del 5% cada cinco años;
- ii) Plazo de la servidumbre: 30 años a partir de la firma del contrato, prorrogable por el período y canon al precio que se convenga en el momento de la prórroga.
- iii) Garantía de cumplimiento de contrato por el monto equivalente a tres meses del canon de servidumbre, más IVA, la cual deberá mantener vigente por todo el período contractual;
- iv) Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, hasta por un límite de US \$15,000.00; o póliza de Responsabilidad Civil global a nombre de Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., que cubra daños a CEPA y a terceros antes mencionados, la cual deberá mantener vigente por todo el período contractual. Además, deberán incorporarse las cláusulas de responsabilidad civil cruzada y de contaminación.

Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., indemnizará y relevará a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser imputados a la Comisión, sea por ley, o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la dicha empresa en el área otorgada en arrendamiento.

- v) La empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., será la responsable del trámite y pago de todos los permisos correspondientes relacionados a la contratación de servicios (energía eléctrica, agua potable, tratamiento de aguas negras, otros) que sean necesarios para la operación en el área otorgada en servidumbre, incluyendo permisos de construcción y medio ambientales.
- vi) En virtud de servidumbres previamente otorgadas por CEPA en la misma área de terreno, Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., se obliga a mantener libre de construcción o cualquier tipo de obstáculo la franja de terreno otorgada en servidumbre, respetando el acceso libre e irrestricto de los otros beneficiarios del predio sirviente, tanto en el acceso sur contiguo a terrenos de CEPA como en el acceso norte que da lugar a la calle playitas.
- vii) En relación con la tubería de paso y ducto que Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., instalará en la franja de terreno de uso común, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
 - a. Instalar la tubería cumpliendo con la normativa vigente aplicable para la instalación de tubería para el transporte de gas licuado (NFPA58) así como la correspondiente a instalaciones eléctricas relacionadas con líneas de instalaciones eléctricas subterráneas (NEC o NFPA70), u otra normativa aplicable.
 - b. Notificar a CEPA con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, los trabajos de instalación, mantenimiento, reparación y supervisión de la tubería que Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., coloque en dicha área, a efecto de que CEPA pueda calificar sobre la oportunidad de los trabajos, para evitar que puedan interferir en el normal desenvolvimiento de las operaciones portuarias, y notifique a terceros beneficiados por servidumbre en la misma franja de terreno, la realización de los mismos.
- viii) Incorporar entre las causales de terminación del contrato, que las partes podrán acordar la finalización del mismo en el caso que el Ministerio de Economía no otorgue los permisos correspondientes a Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas licuado.

IV. MARCO NORMATIVO

Código Civil, Art.881 referido al otorgamiento de servidumbres.

El Art. 6, de la Ley Orgánica de CEPA, permite a esta Comisión, enajenar bienes muebles e inmuebles, y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.

El literal g) del Art. 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración del Puerto de La Unión, recomienda a Junta Directiva otorgar a la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., un contrato de servidumbre de paso y tubería por un área aproximada de 4,105.21 metros cuadrados, en consideración a los ingresos que se generarán para CEPA en concepto del canon, y al impacto positivo en materia de generación de empleo y desarrollo general de la zona extraportuaria del Puerto.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar suscribir un contrato de servidumbre con Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., por un área aproximada de terreno de 4,105.21 metros cuadrados, bajos las siguientes condiciones:

- i) Canon anual por la servidumbre de: US \$2.00 /m² más IVA, con un incremento del 5% cada cinco años;
- ii) Plazo de la servidumbre: 30 años a partir de la firma del contrato, prorrogable por el período y canon al precio que se convenga en el momento de la prórroga.
- iii) Garantía de cumplimiento de contrato por el monto equivalente a tres meses del canon de servidumbre, más IVA, la cual deberá mantener vigente por todo el período contractual;
- iv) Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, hasta por un límite de US \$15,000.00; o póliza de Responsabilidad Civil global a nombre de Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., que cubra daños a CEPA y a terceros antes mencionados, la cual deberá mantener vigente por todo el período contractual. Además, deberán incorporarse las cláusulas de responsabilidad civil cruzada y de contaminación.

Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., indemnizará y relevará a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser imputados a la Comisión, sea por ley, o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la dicha empresa en el área otorgada en servidumbre.

- v) La empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., será la responsable del trámite y pago de todos los permisos correspondientes relacionados a la contratación de servicios (energía eléctrica, agua potable, tratamiento de aguas negras, otros) que sean necesarios para la operación en el área otorgada en servidumbre, incluyendo permisos de construcción y medio ambientales.
 - vi) En virtud de servidumbres previamente otorgadas por CEPA en la misma área de terreno, Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., se obliga a mantener libre de construcción o cualquier tipo de obstáculo la franja de terreno otorgada en servidumbre, respetando el acceso libre e irrestricto de los otros beneficiarios del predio sirviente tanto en el acceso sur contiguo a terrenos de CEPA, como en el acceso norte que da lugar a la calle playitas.
 - vii) En relación con la tubería de paso y ducto que Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., instalará en la franja de terreno de uso común, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
 - a. Instalar la tubería cumpliendo con la normativa vigente aplicable para la instalación de tubería para el transporte de gas licuado (NFPA58) así como la correspondiente a instalaciones eléctricas relacionadas con líneas de instalaciones eléctricas subterráneas (NEC o NFPA70), u otra normativa aplicable.
 - b. Notificar a CEPA, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, los trabajos de instalación, mantenimiento, reparación y supervisión de la tubería que Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., coloque en dicha área, a efecto de que CEPA pueda calificar sobre la oportunidad de los trabajos, para evitar que puedan interferir en el normal desenvolvimiento de las operaciones portuarias, y notifique a terceros beneficiados por servidumbre en la misma franja de terreno la realización de los mismos.
 - viii) Incorporar entre las causales de terminación del contrato, que las partes podrán acordar la finalización del mismo en el caso que el Ministerio de Economía no otorgue los permisos correspondientes a Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas licuado.
- 2° Incluir en el contrato el área de la porción del terreno a conceder en servidumbre, con base a la respectiva descripción técnica que se elabore.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para actualizar la estructura organizativa del Puerto de Acajutla, a partir del 31 de enero de 2018.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2375, de Sesión de Junta Directiva de fecha 15 de noviembre de 2011, se acordó autorizar la estructura organizativa del Puerto de Acajutla, la cual aún se encuentra vigente, según el siguiente detalle:



Acta 2375, Punto VI, 15 de noviembre de 2011

Departamento de Desarrollo y Gestión de Procesos



Mediante el Punto Sexto del Acta número 2867, de Sesión de Junta Directiva de fecha 8 de agosto de 2017, se acordó, entre otras cosas: 1° Autorizar la propuesta de incorporación a la planta laboral de la empresa del Puerto de Acajutla, a partir del año 2018, la cantidad de 832 trabajadores que actualmente laboran en las tres empresas que suministran servicios de estiba y desestiba en el Puerto de Acajutla; y, 3° Encomendar a la Administración del Puerto de Acajutla, presentar a la mayor brevedad la actualización de la estructura organizativa del Puerto de Acajutla, que responda a los requerimientos legales vigentes y a la nueva gestión del recurso humano como resultado de la propuesta de la incorporación del personal a la empresa del Puerto de Acajutla.

II. OBJETIVO

Autorizar a partir del 31 de enero de 2018, la actualización de la estructura organizativa del Puerto de Acajutla, que responda a los requerimientos legales vigentes y a la nueva gestión del recurso humano, como resultado de la propuesta de incorporación del personal a la empresa del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento al ordinal 3° del Punto de Acta en referencia, se procedió a la revisión y análisis de la estructura organizativa actual, con base en los contextos siguientes:

- 1) Incorporar las Secciones y Unidades que en la práctica existen, las cuales no fueron incluidas en el organigrama actual; como efecto de las diferentes modalidades de contratación del personal que se implementaron desde el año 2002 a la fecha, cuya modificación no afecta económicamente el presupuesto.
- 2) Identificar los Departamentos, Secciones y Unidades del Puerto, que se tienen que crear, cambiar o fortalecer, de tal manera que la organización administrativa y operativa del Puerto, garantice la nueva gestión del recurso humano, a consecuencia de la incorporación de 832 trabajadores (as) que para el área de operaciones.

En el marco de los contextos antes descritos, a continuación, se describen las acciones a desarrollar para implementar la nueva estructura organizativa del Puerto de Acajutla:

Departamento de Operaciones

- a. Crear la **Sección Equipos y Servicios**, teniendo bajo su responsabilidad todo el aspecto logístico de la asignación de personal, equipo industrial y de comunicaciones, relacionadas con las operaciones portuarias, para tal efecto, se hace necesario trasladar a esta nueva Sección, la administración de las unidades siguientes: **Unidad de Operadores de Equipos y la Unidad Suministro de Combustible**, las cuales están directamente vinculadas a la logística operativa y que actualmente forman parte de la Sección Almacenes y Equipos Portuarios.
- b. Crear la **Unidad Suministro de Personal y Logística**, dependiendo directamente de la **Sección Equipos y Servicios**, la cual tendrá bajo su responsabilidad la asignación del personal en los diferentes turnos de trabajo, para la atención de los servicios que se le proporcionan a los buques y a la carga.
- c. Crear la **Unidad Utilería Menor**, dependiendo directamente de la **Sección Equipos y Servicios**, la cual tendrá bajo su responsabilidad la dotación de aperos en los diferentes turnos de trabajo, para la atención de los servicios de estiba y desestiba que se le proporcionan a la carga, así como, el material misceláneo que utiliza directamente el personal asignado a las operaciones de los buques.

- d. Cambiar el nombre de la **Sección Almacenes y Equipos Portuarios** a **Sección Almacenes y Patios**, teniendo bajo su responsabilidad la administración de las unidades siguientes: **Graneles, Patio de Contenedores, Patio de Vehículos, Carga General (Bodegas 2 y 4) y Bodega 3.**
- e. Identificar la **Sección de Atraque y Desatraque**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente desde la creación del Puerto de Acajutla y tiene bajo su responsabilidad las funciones vitales del mantenimiento y funcionamiento de la flota de remolcadores, para proporcionar los servicios de atraque, desatraque, amarre y desamarre de los buques mercantes, siempre dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento de Operaciones.
- f. Trasladar la **Unidad Torre de Control**, que depende de la Sección Almacenes y Equipos, a la **Sección Buques y Muelles**, por estar directamente vinculada con la atención de los buques.
- g. Identificar la **Unidad Muelles**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Sección Buques y Muelles y tiene bajo su responsabilidad las coordinaciones para proporcionar los servicios de atraque, desatraque, amarre y desamarre de los buques y otros servicios que solicitan las agencias navieras y usuarios al Puerto de Acajutla.
- h. Identificar la **Unidad Estiba y Desestiba**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Sección Buques y Muelles y tiene bajo su responsabilidad las coordinaciones con las bodegas y patios del Puerto, plantas receptoras, agencias navieras y el comando del buque, para proporcionar los servicios de estiba y desestiba de la carga.
- i. Crear la **Unidad de Transferencia**, dependiendo directamente de la Sección Buques y Muelles, que tendrá bajo su responsabilidad las coordinaciones correspondientes al manejo y transporte de la carga desde y los buques a bodegas y patios o viceversa.

Departamento de Recursos Humanos

- 1. Identificar la **Sección Clínica Médica**, la cual no aparece en la estructura vigente dependiendo directamente de la jefatura del Departamento de Recursos Humanos, ya que existe desde la creación del Puerto de Acajutla y hasta la fecha sigue funcionando con instalaciones físicas y personal asignado, para proporcionar los servicios de atención médica adscrita como **Clínica Empresarial**, bajo el Convenio firmado entre CEPA y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).
- 2. Cambiar el nombre a la **Sección Servicios de Apoyo**, y nombrarla como **Sección Desarrollo y Bienestar Social**, por ser afín a las funciones que tiene bajo su responsabilidad, ya que adicional a las funciones propias de bienestar social, es la responsable de administrar la flota de vehículos, los programas de capacitación, las relaciones laborales y comunicaciones. Siempre dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos.

3. Cambiar el nombre a la **Sección Control de Personal**, y nombrarla como **Sección Remuneraciones y Control de Personal**, por ser afín a las funciones que tendrá con el ingreso de todo el personal de operaciones, por ser la responsable de administrar todo lo relacionado al pago de salarios y prestaciones del personal; así como los controles relacionados con permisos y ausencias del personal y la administración de los expedientes, de acuerdo a lo que exige la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), entre otros. Siempre dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos.
4. Identificar la **Unidad Bomberos Portuarios**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Sección Prevención de Riesgos Ocupacionales.

Departamento Administrativo

1. Cambiar el nombre de la **Sección Contabilidad, Activos Fijos y Almacén de Materiales**, por el nombre de **Sección Contabilidad**, como resultado de que la Unidad Activos Fijos y Archivo Periférico y la Unidad Almacén de Materiales pasan a depender directamente de la Jefatura del Departamento Administrativo.
2. Identificar la **Unidad Activos Fijos y Archivo Periférico**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento Administrativo.
3. Cambiar la **Sección Colecturía y Pagos** a las Unidades siguientes: **Unidad Colecturía y Unidad Fondo Circulante**, ambas dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento Administrativo, ya que las dos deben estar separadas, en cumplimiento al artículo 123 de las Normas Técnicas de Control Internas Específicas de CEPA, el cual expresa que el Encargado del Fondo Circulante, será un servidor distinto a los responsables de otros fondos y de quienes efectúen labores contables o presupuestarias.
4. Identificar la **Unidad Almacén de Materiales** la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento Administrativo, y tiene bajo su responsabilidad como funciones principales, la administración y custodia del inventario de todos los materiales, repuestos y otros bienes que son adquiridos por el Puerto de Acajutla para el normal funcionamiento de las áreas de este puerto.

Departamento de Mantenimiento

1. Identificar la **Unidad Obra de Banco**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Sección Alto Rendimiento, y tiene bajo su responsabilidad como funciones principales, el mantenimiento de todas las estructuras metálicas existentes en el Puerto y de almejas, “spreaders” y otros equipos; así como, la elaboración de todo el material de aperos utilizados en las operaciones portuarias.
2. Identificar la **Unidad Faja Transportadora**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Sección Alto Rendimiento, y tiene bajo su responsabilidad como funciones principales, el mantenimiento de todo el sistema de bandas

3.

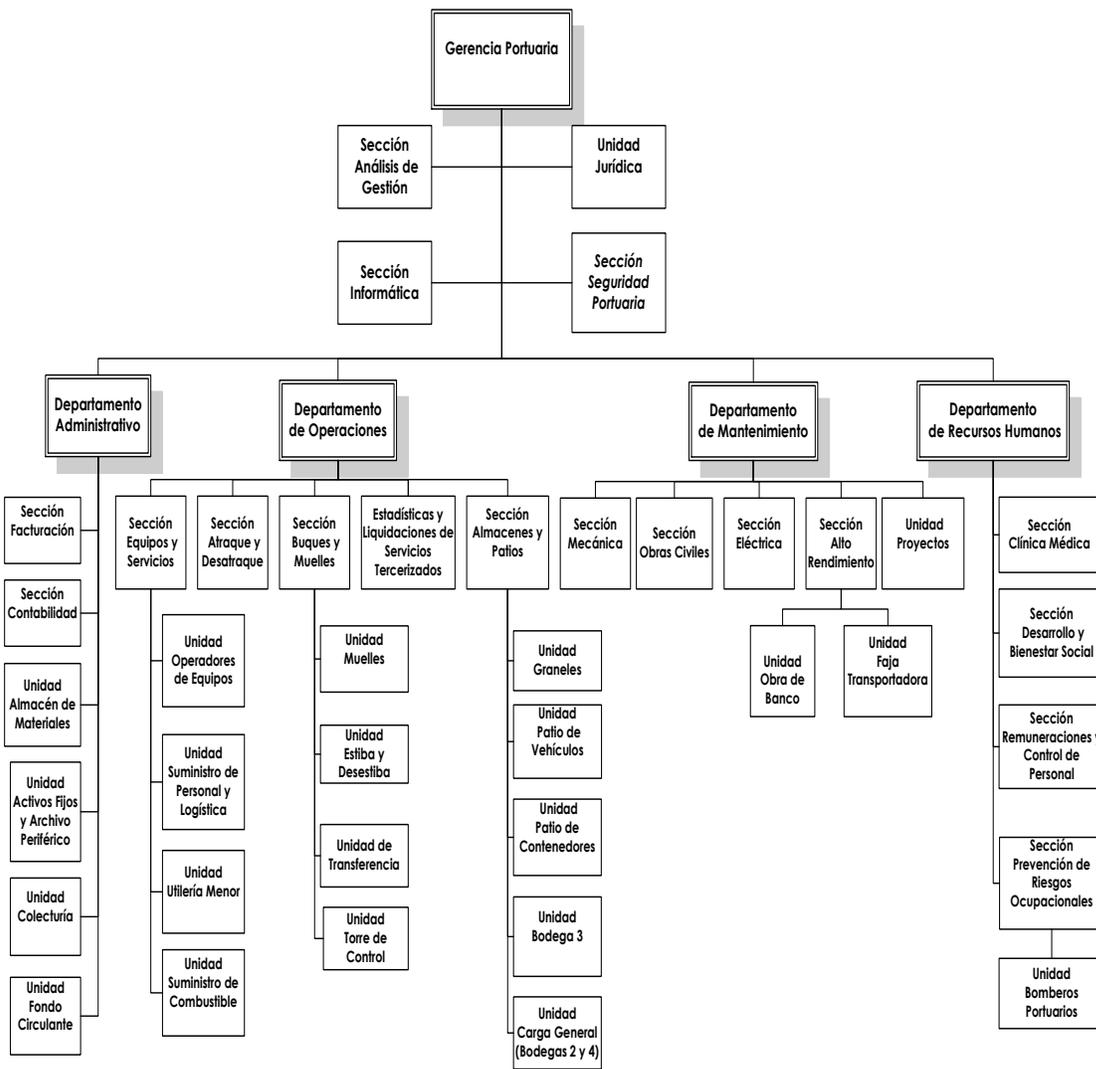
Continuación Punto XVII

17d

transportadoras y la Unidad de Carga y Descarga, utilizados en las operaciones de importación y exportación de graneles sólidos, incluyendo el sistema de básculas de puente para el pesaje de toda la carga y contenedores que se manejan en este Puerto.

4. Identificar la **Unidad Proyectos**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento de Mantenimiento.

Como resultado del análisis de la estructura organizativa actual, sobre la base de los 2 contextos antes mencionados, se propone implementar la nueva estructura organizativa del Puerto de Acajutla, la cual es coherente con la composición jerárquica y las líneas de mandos administrativos y operativos, que debe poseer el Puerto de Acajutla, para una gestión adecuada del recurso humano actual y el que será incorporado a CEPA, a partir del año 2018, dicha estructura quedará constituida de la manera siguiente:



IV. MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo V, artículo 11, literal d) Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Artículo 26.
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).
- Punto Sexto del Acta número 2375 de fecha 15 de noviembre de 2011.
- Punto Sexto del Acta número 2867, de fecha 8 de agosto 2017.
- Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla vigente.
- Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL, autorizadas en el Punto Decimoprimer del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar la estructura organizativa del Puerto de Acajutla, a partir del 31 de enero de 2018, de la manera siguiente:

Departamento de Operaciones

- a. Crear la **Sección Equipos y Servicios**, teniendo bajo su responsabilidad todo el aspecto logístico de la asignación de personal, equipo industrial y de comunicaciones, relacionadas con las operaciones portuarias, para tal efecto, se hace necesario trasladar a esta nueva Sección, la administración de las unidades siguientes: **Unidad de Operadores de Equipos y la Unidad Suministro de Combustible**, las cuales están directamente vinculadas a la logística operativa y que actualmente forman parte de la Sección Almacenes y Equipos Portuarios.
- b. Crear la **Unidad Suministro de Personal y Logística**, dependiendo directamente de la **Sección Equipos y Servicios**, la cual tendrá bajo su responsabilidad la asignación del personal en los diferentes turnos de trabajo, para la atención de los servicios que se le proporcionan a los buques y a la carga.
- c. Crear la **Unidad Utilería Menor**, dependiendo directamente de la **Sección Equipos y Servicios**, la cual tendrá bajo su responsabilidad la dotación de aperos en los diferentes turnos de trabajo, para la atención de los servicios de estiba y desestiba que se le proporcionan a la carga, así como, el material misceláneo que utiliza directamente el personal asignado a las operaciones de los buques.
- d. Cambiar el nombre de la **Sección Almacenes y Equipos Portuarios** a **Sección Almacenes y Patios**, teniendo bajo su responsabilidad la administración de las unidades siguientes: **Graneles, Patio de Contenedores, Patio de Vehículos, Carga General (Bodegas 2 y 4) y Bodega 3.**

- e. Identificar la **Sección de Atrache y Desatrache**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente desde la creación del Puerto de Acajutla y tiene bajo su responsabilidad las funciones vitales del mantenimiento y funcionamiento de la flota de remolcadores, para proporcionar los servicios de atrache, desatrache, amarre y desamarre de los buques mercantes, siempre dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento de Operaciones.
- f. Trasladar la **Unidad Torre de Control**, que depende de la Sección Almacenes y Equipos, a la **Sección Buques y Muelles**, por estar directamente vinculada con la atención de los buques.
- g. Identificar la **Unidad Muelles**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Sección Buques y Muelles y tiene bajo su responsabilidad las coordinaciones para proporcionar los servicios de atrache, desatrache, amarre y desamarre de los buques y otros servicios que solicitan las agencias navieras y usuarios al Puerto de Acajutla.
- h. Identificar la **Unidad Estiba y Desestiba**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Sección Buques y Muelles y tiene bajo su responsabilidad las coordinaciones con las bodegas y patios del Puerto, plantas receptoras, agencias navieras y el comando del buque, para proporcionar los servicios de estiba y desestiba de la carga.
- i. Crear la **Unidad de Transferencia**, dependiendo directamente de la Sección Buques y Muelles, que tendrá bajo su responsabilidad las coordinaciones correspondientes al manejo y transporte de la carga desde y los buques a bodegas y patios o viceversa.

Departamento de Recursos Humanos

- a) Identificar la **Sección Clínica Médica**, la cual no aparece en la estructura vigente dependiendo directamente de la jefatura del Departamento de Recursos Humanos, ya que existe desde la creación del Puerto de Acajutla y hasta la fecha sigue funcionando con instalaciones físicas y personal asignado, para proporcionar los servicios de atención médica adscrita como **Clínica Empresarial**, bajo el Convenio firmado entre CEPA y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).
- b) Cambiar el nombre a la **Sección Servicios de Apoyo**, y nombrarla como **Sección Desarrollo y Bienestar Social**, por ser afín a las funciones que tiene bajo su responsabilidad, ya que adicional a las funciones propias de bienestar social, es la responsable de administrar la flota de vehículos, los programas de capacitación, las relaciones laborales y comunicaciones. Siempre dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos.
- c) Cambiar el nombre a la **Sección Control de Personal**, y nombrarla como **Sección Remuneraciones y Control de Personal**, por ser afín a las funciones que tendrá con el ingreso de todo el personal de operaciones, por ser la responsable de administrar todo lo relacionado al pago de salarios y prestaciones del personal; así como los controles

relacionados con permisos y ausencias del personal y la administración de los expedientes de acuerdo a lo que exige la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), entre otros. Siempre dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos.

- d) Identificar la **Unidad Bomberos Portuarios**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Sección Prevención de Riesgos Ocupacionales.

Departamento Administrativo

- a) Cambiar el nombre de la **Sección Contabilidad, Activos Fijos y Almacén de Materiales**, por el nombre de **Sección Contabilidad**, como resultado de que la Unidad Activos Fijos y Archivo Periférico y la Unidad Almacén de Materiales pasan a depender directamente de la Jefatura del Departamento Administrativo.
- b) Identificar la **Unidad Activos Fijos y Archivo Periférico**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento Administrativo.
- c) Cambiar la **Sección Colecturía y Pagos** a las Unidades siguientes: **Unidad Colecturía y Unidad Fondo Circulante**, ambas dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento Administrativo, ya que las dos deben estar separadas, en cumplimiento al artículo 123 de la Normas Técnicas de Control Internas Específicas de CEPA, el cual expresa que el Encargado del Fondo Circulante, será un servidor distinto a los responsables de otros fondos y de quienes efectúen labores contables o presupuestarias.
- d) Identificar la **Unidad Almacén de Materiales** la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento Administrativo, y tiene bajo su responsabilidad como funciones principales, la administración y custodia del inventario de todos los materiales, repuestos y otros bienes que son adquiridos por el Puerto de Acajutla, para el normal funcionamiento de las áreas de este puerto.

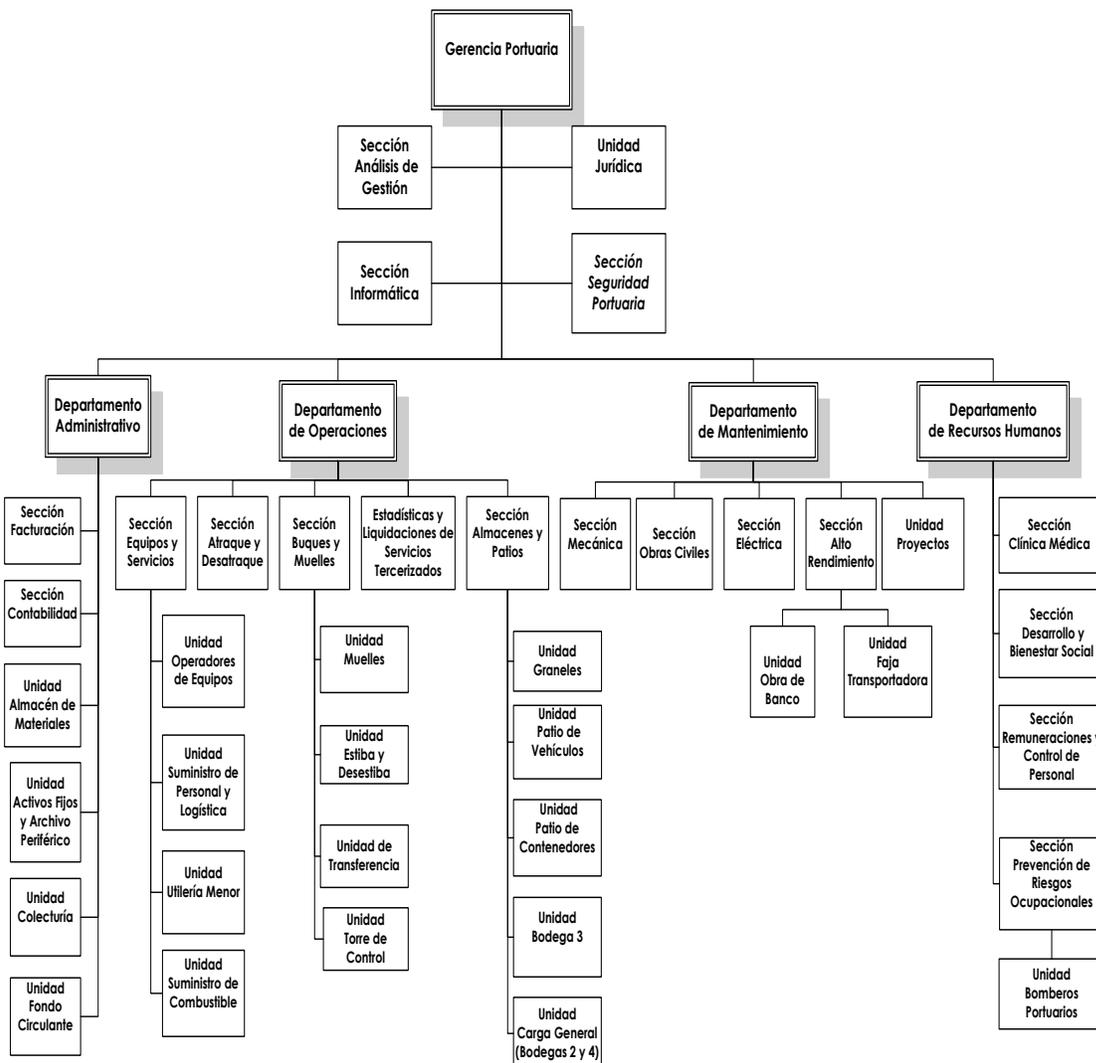
Departamento de Mantenimiento

- a) Identificar la **Unidad Obra de Banco**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Sección Alto Rendimiento, y tiene bajo su responsabilidad como funciones principales, el mantenimiento de todas las estructuras metálicas existentes en el Puerto y de almejas, “spreaders” y otros equipos; así como, la elaboración de todo el material de aperos utilizados en las operaciones portuarias.
- b) Identificar la **Unidad Faja Transportadora**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Sección Alto Rendimiento, y tiene bajo su responsabilidad como funciones principales, el mantenimiento de todo el

sistema de bandas transportadoras y la Unidad de Carga y Descarga, utilizados en las operaciones de importación y exportación de graneles sólidos, incluyendo el sistema de básculas de puente para el pesaje de toda la carga y contenedores que se manejan en este Puerto.

- c) Identificar la **Unidad Proyectos**, la cual no aparece en la estructura vigente y existe funcionalmente dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento de Mantenimiento.

- 2° Autorizar a partir del 1 de febrero de 2018, la nueva estructura organizativa del Puerto de Acajutla, de la siguiente manera:



- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los documentos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la modificación de contratación de régimen Outsourcing a contratación de forma directa y permanente de 832 empleados, que actualmente laboran en las áreas operativas de muelles, bodegas y patios en el Puerto de Acajutla, incluidas en el Presupuesto Ordinario de CEPA 2018 y en el Presupuesto General de la Nación 2018, a partir del 31 de enero de 2018, en consideración a los riesgos inherentes a las labores portuarias, reconocidas así en el Código de Trabajo vigente, otorgándoles las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla vigente.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2867, de Sesión de Junta Directiva de fecha 8 de agosto de 2017, se acordó, entre otras cosas, autorizar en los ordinales 1° y 3° la propuesta de incorporación a la planta laboral de la empresa del Puerto de Acajutla, a partir del año 2018, la cantidad de 832 trabajadores que actualmente laboran en las tres empresas que suministran servicios de estiba y desestiba en el Puerto de Acajutla, otorgándoles las prestaciones del Contrato Colectivo por Establecimiento Puerto de Acajutla; así como incluir en el proyecto de Presupuesto General de Gastos 2018, la disponibilidad necesaria para la implementación de la propuesta aprobada.

Tal aprobación se debió al reconocimiento que se hizo respecto de los riesgos inherentes a las labores portuarias, reconocidas así en el Código de Trabajo vigente, razón por la que se consideró pertinente cambiar el régimen de contratación tercerizada a una contratación directa con CEPA.

Así mismo, el Decreto Legislativo N° 878 que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal del año 2018, en el Artículo 12 literal a) textualmente expresa: "Se prohíbe la creación de plazas que no estén contempladas en el presupuesto, excepto, cuando esté debidamente justificado, en las áreas prioritarias de Salud, Educación, Justicia y Seguridad, y que contribuyan al desarrollo de acciones a ejecutarse en el marco del Plan El Salvador Seguro, así como, en consulados y embajadas que requiera el servicio exterior; también, se exceptúan aquellas plazas indispensables para afrontar situaciones de emergencia nacional; y aquellos casos donde sea estrictamente necesario e ineludible reemplazar a los funcionarios, empleados y trabajadores que cesen en sus funciones públicas.", lo cual en sentido positivo faculta la creación de plazas que fueron incluidas en dicho presupuesto, como es el presente caso.

II. OBJETIVO

Autorizar la modificación de contratación de régimen Outsourcing a contratación de forma directa y permanente de 832 empleados, que actualmente laboran en las áreas operativas de muelles, bodegas y patios en el Puerto de Acajutla, incluidas en el Presupuesto Ordinario de CEPA 2018 y en el Presupuesto General de la Nación 2018, a partir del 31 de enero de 2018, en consideración a

los riesgos inherentes a las labores portuarias, reconocidas así en el Código de Trabajo vigente, otorgándoles las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla vigente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento al ordinal 1º, del Punto Sexto del Acta número 2867, de fecha 8 de agosto de 2017, para contratar directamente con CEPA, a partir del año 2018, a 832 trabajadores que actualmente laboran en las tres empresas que suministran servicios de estiba y desestiba en el Puerto de Acajutla, otorgándoles las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla vigente, se considera necesario implementar el proceso pertinente ante el Ministerio de Hacienda para generar igual cantidad de plazas con los correspondientes salarios base mensuales, como se detalla a continuación:

Nombre de la plaza	Cantidad de empleados	Dependencia	Salario mensual (US \$)
Amarrador	24	Depto. de Operaciones	525.00
Estibador	160	Depto. de Operaciones	600.00
Muellero	154	Depto. de Operaciones	600.00
Ayudante de Operaciones	130	Depto. de Operaciones	300.00
Cheque de Bodegas y Patios	42	Depto. de Operaciones	550.00
Marinero	20	Depto. de Operaciones	525.00
Operador de Equipos, Primera Categoría	30	Depto. de Operaciones	850.00
Operador de Equipos, Segunda Categoría	30	Depto. de Operaciones	725.00
Winchero de Primera Categoría	24	Depto. de Operaciones	900.00
Winchero de Segunda Categoría	32	Depto. de Operaciones	725.00
Auxiliar Operativo	29	Depto. de Operaciones	475.00
Cheque de Muelle	28	Depto. de Operaciones	800.00
Cheque de Transferencia	8	Depto. de Operaciones	600.00
Coordinador Muelles y Acople	28	Depto. de Operaciones	800.00
Coordinador de Abordo	28	Depto. de Operaciones	900.00
Controlador de Utilería	12	Depto. de Operaciones	600.00
Controlador Logístico de Personal	8	Depto. de Operaciones	775.00
Coordinador General de Buque	8	Depto. de Operaciones	1,300.00
Controlador de Banda Transportadora y Báscula	5	Depto. de Operaciones	550.00
Controlador de Operadores de Equipos	4	Depto. de Operaciones	725.00
Asistente de Guardalmacén	4	Depto. de Operaciones	900.00
Coordinador General de Personal y Logística	4	Depto. de Operaciones	1,300.00
Asistente de Utilería Menor	4	Depto. de Operaciones	900.00
Coordinador de Amarradores	4	Depto. de Operaciones	600.00
Auxiliar Administrativo	2	Depto. de Operaciones	475.00
Controlador de Patio	2	Depto. de Operaciones	550.00
Digitador	1	Depto. de Operaciones	550.00
Gasolinero	1	Depto. de Operaciones	1,000.00

Nombre de la plaza	Cantidad de empleados	Dependencia	Salario mensual (US \$)
Secretaria Auxiliar	1	Depto. de Operaciones	725.00
Jefe de Sección Equipos y Servicios	1	Depto. de Operaciones	2,050.00
Supervisor de Transferencia	4	Depto. de Operaciones	1,480.00
TOTAL DE EMPLEADOS	832		

En razón de lo anterior y en cumplimiento al ordinal 3° del Punto Sexto del Acta número 2867, de fecha 8 de agosto 2017, se incorporó al proyecto del Presupuesto General de Gastos para el año de 2018 del Puerto de Acajutla, la cantidad de US \$10,078,097.00, correspondiente a las 832 plazas antes descritas, en las cuentas de remuneraciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

Conceptos	Monto Estimado para las 832 Plazas (US \$)
Salario Anual	6,096,816.00
Tiempo Extra	698,594.00
Prima Especial	643,551.00
Ayuda Familiar	249,600.00
Ayuda de Medicina	291,200.00
Vacaciones	270,968.00
Aguinaldo	423,389.00
Seguro de Vida Colectivo	91,587.00
Uniforme	125,588.00
Calzado y EPP	124,801.00
Aportación Patronal	1,062,822.00
Gastos por Fallecimiento del Trabajador	10,181.00
Total Anual Aproximado	10,078,097.00

Por otra parte, es importante mencionar que el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal que ocupará las plazas antes descritas, se realizará con base en lo establecido en las Cláusulas Veinticuatro, Veinticinco y Veintiséis del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla, período 2017- 2019, suscrito entre CEPA y la Asociación Sindical de Trabajadores de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (ASTCEPA), exceptuándose de este proceso las plazas que tengan las características de Representante Patronal y/o Empleado de Confianza, de acuerdo a la Cláusula Siete “**Representantes Patronales y Empleados de Confianza**”, del Contrato en referencia.

IV. MARCO NORMATIVO

- Artículo 11 literal d) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- Artículo 26 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).
- Punto Sexto del Acta número 2867, de fecha 8 de agosto 2017, de Junta Directiva de CEPA.
- Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla vigente.

- Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL, autorizadas en el Punto Decimoprimer del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012 de Junta Directiva de CEPA.
- Artículo 12 literal a) del Decreto Legislativo N° 878, que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal del año 2018, que textualmente expresa: "Se prohíbe la creación de plazas que no estén contempladas en el presupuesto, excepto, cuando esté debidamente justificado, en las áreas prioritarias de Salud, Educación, Justicia y Seguridad, y que contribuyan al desarrollo de acciones a ejecutarse en el marco del Plan El Salvador Seguro, así como, en consulados y embajadas que requiera el servicio exterior; también, se exceptúan aquellas plazas indispensables para afrontar situaciones de emergencia nacional; y aquellos casos donde sea estrictamente necesario e ineludible reemplazar a los funcionarios, empleados y trabajadores que cesen en sus funciones públicas.", lo cual en sentido positivo faculta la creación de plazas que fueron incluidas en dicho presupuesto, como es en el presente caso.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación de contratación de régimen Outsourcing a contratación de forma directa y permanente de 832 empleados, que actualmente laboran en las áreas operativas de muelles, bodegas y patios en el Puerto de Acajutla, incluidas en el Presupuesto Ordinario de CEPA 2018 y en el Presupuesto General de la Nación 2018, a partir del 31 de enero de 2018, en consideración a los riesgos inherentes a las labores portuarias, reconocidas así en el Código de Trabajo vigente, otorgándoles las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla vigente, según el siguiente detalle:

Nombre de la plaza	Cantidad de empleados	Dependencia	Salario mensual (US \$)
Amarrador	24	Depto. de Operaciones	525.00
Estibador	160	Depto. de Operaciones	600.00
Mueller	154	Depto. de Operaciones	600.00
Ayudante de Operaciones	130	Depto. de Operaciones	300.00
Cheque de Bodegas y Patios	42	Depto. de Operaciones	550.00
Marinero	20	Depto. de Operaciones	525.00
Operador de Equipos, Primera Categoría	30	Depto. de Operaciones	850.00
Operador de Equipos, Segunda Categoría	30	Depto. de Operaciones	725.00
Winchero de Primera Categoría	24	Depto. de Operaciones	900.00
Winchero de Segunda Categoría	32	Depto. de Operaciones	725.00
Auxiliar Operativo	29	Depto. de Operaciones	475.00
Cheque de Muelle	28	Depto. de Operaciones	800.00
Cheque de Transferencia	8	Depto. de Operaciones	600.00
Coordinador Muelles y Acople	28	Depto. de Operaciones	800.00
Coordinador de Abordo	28	Depto. de Operaciones	900.00
Controlador de Utilería	12	Depto. de Operaciones	600.00
Controlador Logístico de Personal	8	Depto. de Operaciones	775.00
Coordinador General de Buque	8	Depto. de Operaciones	1,300.00

Nombre de la plaza	Cantidad de empleados	Dependencia	Salario mensual (US \$)
Controlador de Banda Transportadora y Báscula	5	Depto. de Operaciones	550.00
Controlador de Operadores de Equipos	4	Depto. de Operaciones	725.00
Asistente de Guardalmacén	4	Depto. de Operaciones	900.00
Coordinador General de Personal y Logística	4	Depto. de Operaciones	1,300.00
Asistente de Utilería Menor	4	Depto. de Operaciones	900.00
Coordinador de Amarradores	4	Depto. de Operaciones	600.00
Auxiliar Administrativo	2	Depto. de Operaciones	475.00
Controlador de Patio	2	Depto. de Operaciones	550.00
Digitador	1	Depto. de Operaciones	550.00
Gasolinero	1	Depto. de Operaciones	1,000.00
Secretaria Auxiliar	1	Depto. de Operaciones	725.00
Jefe de Sección Equipos y Servicios	1	Depto. de Operaciones	2,050.00
Supervisor de Transferencia	4	Depto. de Operaciones	1,480.00
TOTAL DE EMPLEADOS	832		

- 2° Encomendar a la Administración del Puerto de Acajutla, actualizar el Manual de Descripción de Puestos.
- 3° Encomendar a la Administración, realizar todas las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, para la implementación del presente acuerdo.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para aceptar la donación de bienes muebles, por parte de las empresas estibadoras Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL) y Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC).

=====

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2867, de fecha 8 de agosto de 2017, Junta Directiva autorizó en el ordinal 1º la propuesta de incorporación a la planta laboral de la empresa del Puerto de Acajutla, a partir del año 2018, la cantidad de 832 trabajadores que actualmente laboran en las tres empresas que suministran servicios de estiba y desestiba en el Puerto de Acajutla.

En el contenido de dicho acuerdo, también se dejó constancia que las empresas Servicios Portuarios Salvadoreños S.A. de C.V. (SERPORSAL) y Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla S.A. de C.V. (ESPAC), donarían bienes a CEPA para contribuir a garantizar la operatividad del puerto, a partir del 1 de enero de 2018.

En ese sentido, mediante notas de fecha 20 de diciembre de 2017, suscritas por los representantes legales de SERPORSAL y ESPAC, ambas sociedades expresaron su ofrecimiento de DONACIÓN DE MANERA IRREVOCABLE Y BAJO NINGUNA CONDICIÓN de bienes, a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

II. OBJETIVO

Aceptar la donación de bienes muebles por parte de las empresas estibadoras Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL) y Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración Superior y Administración Portuaria, consideran que para garantizar las operaciones en muelles cuando se haga efectiva la incorporación de los 832 trabajadores en el Puerto de Acajutla, es conveniente que los bienes propiedad de las sociedades SERPORSAL y ESPAC, que actualmente prestan el servicio de estiba, desestiba y transferencia de carga, pasen a propiedad de CEPA, para ser utilizados en las operaciones en muelles, patios y bodegas en el año 2018. Considerando que a esta fecha es imposible cumplir con los plazos legales de un procedimiento de compras de los bienes para tenerlos a disposición a partir del uno de enero de 2018.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, esta Comisión podrá adquirir bienes por medio de la compra, permuta, legado, donación, entre otros; para lo cual es necesaria la aceptación de la donación de los bienes, según lo dispone el artículo 1265 del Código Civil.

Los bienes que SERPORSAL, S.A. de C.V. y ESPAC, S.A. de C.V., han ofrecido en donación irrevocable a esta Comisión, según notas de fecha 20 de diciembre de 2017, se detallan a continuación:

SERPORSAL, S.A. DE C.V.						
CUADRO DE ACTIVOS FIJOS Y DEPRECIACION						
FECHA DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	% DEPRECIACIÓN	VALOR ADQUIRIDO SIN IVA
01/07/2010	Computadora,CPU, Monitor	ACER	ASPIRE M3203	KBUB0B19	50%	\$ 618.58
02/07/2010	Computadora,CPU, Monitor	COMPAQ	CQ5315LA	MXX01100NF	50%	\$ 574.34
28/07/2010	Computadora,CPU, Monitor	DELL	DCSMIF	09098	50%	\$ 780.00
10/08/2010	Monitor LCD de 17"	HANSS-G	HSG1044	951DY3XY02044	50%	\$ 113.27
10/08/2010	Procesador UPS	DUAL CORELL	E5400	--	50%	\$ 300.89
30/06/2010	Extintor de fuego	KIDDE	PROC2020TCM8	P-870349	50%	\$ 108.00
30/06/2010	Extintor de fuego	KIDDE	PROC2020TCM8	P-870350	50%	\$ 108.00
30/06/2010	Extintor de fuego	KIDDE	PROC2020TCM8	P-870350	50%	\$ 108.00
30/06/2010	Extintor de fuego	KIDDE	PROC2020TCM8	P-870350	50%	\$ 108.00
17/07/2010	Canopy	--	--	--	50%	\$ 597.34
17/07/2010	Canopy	--	--	--	50%	\$ 597.35
17/07/2010	Canopy	--	--	--	50%	\$ 597.35
17/07/2010	Canopy	--	--	--	50%	\$ 597.35
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1381	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KQ1938	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1420	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1382	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1926	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1928	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1395	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1413	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	133KZ1406	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KQ1923	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KQ1933	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1397	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LA0118	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KQ1925	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0885	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0686	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0688	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0691	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1394	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0689	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0682	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0683	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0684	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0681	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Base receptor	Motorola	LM50KQF9AA1AAN	919tkm9674	50%	\$ 699.00
03/08/2010	Escalera metálica de 16"	--	--	--	50%	\$ 175.00
30/08/2010	Radio PRO-150	Motorola	LAH25SKDC9AA	672TL5620	50%	\$ 565.00
30/08/2010	Radio PRO-150	Motorola	LAH25SKDC9AA	672TL5623	50%	\$ 565.00
30/08/2010	Batería para radio	Motorola	HNN9010A		50%	\$ 110.00
30/08/2010	Batería para radio	Motorola	HNN9010A		50%	\$ 110.00
21/01/2011	Motocicleta	Jialing	JH 100-7	LAAAAKGC	33%	\$ 800.30
15/06/2011	Archivo de 4 gavetas	D'Metal	--	--	50%	\$ 148.67
01/10/2011	Computadora, CPU y Teclado	BIOSTAR	I5 3.30GHZ (2500)	H61ML S1155	50%	\$ 609.73
25/04/2013	Vehículo Toyota	TOYOTA	LY235L-TBMFS	5L6218601	20%	\$ 18,342.13

SERPORSAL, S.A. DE C.V.						
CUADRO DE ACTIVOS FIJOS Y DEPRECIACION						
FECHA DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	% DEPRECIACIÓN	VALOR ADQUIRIDO SIN IVA
14/05/2013	Radio Portátil EP-350			1338LR3603	50%	\$ 285.00
14/05/2013	Radio Portátil EP-350			1338LR2156	50%	\$ 285.00
14/05/2013	Radio Portátil EP-350			1338LR3477	50%	\$ 285.00
14/05/2013	Radio Portátil EP-350			1338LR3623	50%	\$ 285.00
14/05/2013	Radio Portátil EP-350			1338LR3604	50%	\$ 285.00
14/05/2013	Radio Portátil EP-350			1338LR2144	50%	\$ 285.00
05/03/2014	Tecla de Cadena		VS 5TON-3MT6		50%	\$ 432.45
02/05/2014	Lona de 7*4 (6 Grandes)				50%	\$ 336.28
02/05/2014	Lona de 7*4 (1 Pequeñas)				50%	\$ 336.28
02/05/2014	Canopies Toldo 7*4				50%	\$ 699.12
02/05/2014	Canopies Toldo 7*4				50%	\$ 699.12
13/05/2014	Radio Portátil EP-350			1338NL7509	50%	\$ 285.00
13/05/2014	Radio Portátil EP-350			1338MT5608	50%	\$ 285.00
13/05/2014	Radio Portátil EP-350			1338NL7508	50%	\$ 285.00
13/05/2014	Radio Portátil EP-350			1338NL7512	50%	\$ 285.00
13/05/2014	Radio Portátil EP-350			1338NL7475	50%	\$ 285.00
13/05/2014	Radio Portátil EP-350			1338NL7499	50%	\$ 285.00
29/03/2016	Radio Portátil + Batería	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 509.00
29/03/2016	Radio Portátil + Batería	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 509.00
29/03/2016	Radio Portátil + Batería	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 509.00
29/03/2016	Radio Portátil + Batería	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 509.00
29/03/2016	Radio Portátil + Batería	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 509.00
29/03/2016	Radio Portátil	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 449.00
29/03/2016	Radio Portátil	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 449.00
29/03/2016	Radio Portátil	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 449.00
29/03/2016	Radio Portátil	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 449.00
29/03/2016	Radio Portátil	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 449.00
19/05/2016	Fotocopiadora		ECOSYS M3550 C		50%	\$ 1,637.17
08/06/2015	Vehículo Toyota	TOYOTA			20%	\$ 17,406.79
06/07/2016	ARO FLOTADOR				50%	\$ 96.46
06/07/2016	ARO FLOTADOR				50%	\$ 96.46
29/03/2017	Radio Portátil	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1781		50%	\$ 665.00
29/03/2017	Radio Portátil	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1721		50%	\$ 665.00
29/03/2017	Radio Portátil	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1722		50%	\$ 665.00
29/03/2017	Radio Portátil	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1723		50%	\$ 665.00
29/03/2017	Radio Portátil	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1724		50%	\$ 665.00
29/03/2017	Radio Portátil	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1725		50%	\$ 665.00
29/03/2017	Baterías	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1781		50%	\$ 86.00
29/03/2017	Baterías	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1721		50%	\$ 86.00
29/03/2017	Baterías	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1722		50%	\$ 86.00
29/03/2017	Baterías	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1723		50%	\$ 86.00
29/03/2017	Baterías	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1724		50%	\$ 86.00
29/03/2017	Baterías	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1725		50%	\$ 86.00
19/04/2017	Radio Portátil	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 665.00
19/04/2017	Radio Portátil	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 665.00
19/04/2017	Radio Portátil	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 665.00
19/04/2017	Radio Portátil	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 665.00
19/04/2017	Radio Portátil	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 665.00
19/04/2017	Baterías	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 65.00
19/04/2017	Baterías	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 65.00

SERPORSAL, S.A. DE C.V.						
CUADRO DE ACTIVOS FIJOS Y DEPRECIACION						
FECHA DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	% DEPRECIACIÓN	VALOR ADQUIRIDO SIN IVA
19/04/2017	Baterías	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 65.00
19/04/2017	Baterías	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 65.00
19/04/2017	Baterías	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 65.00
19/04/2017	Baterías	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 65.00
26/06/2017	Lona Canopy	--	--	--	50%	\$ 353.98
26/06/2017	Lona Canopy	--	--	--	50%	\$ 353.98

SERPORSAL, S.A. DE C.V.						
MISCELANEOS						
	Brines		19			\$ 0.00
	Escalera pequeñas		6			\$ 0.00
	Escalera Grandes		4			\$ 0.00
	Eslíngas		4			\$ 0.00
	Carretillas		5			\$ 0.00
	Lazos		100			\$ 0.00
	Mesas blancas plegadizas		4			\$ 0.00
	Botiquines		3			\$ 0.00
	Mascarillas		900			\$ 0.00
	Pares de guantes		60			\$ 0.00
	Palas		25			\$ 0.00
	Escobas		24			\$ 0.00
	Ganchos para contenedores		30			\$ 0.00
	Bolis		20			\$ 0.00
	Barras lineales		4			\$ 0.00
	Barras grandes para quitar cepos		4			\$ 0.00
	Barras pequeñas para quitar cepos		2			\$ 0.00
	Tarimas		20			\$ 0.00
	Conos grandes		9			\$ 0.00
	Conos pequeños		3			\$ 0.00
	Mesas plásticas blancas		3			\$ 0.00
	Juegos de férulas		2			\$ 0.00
	Pares de muletas		3			\$ 0.00
	Camillas		3			\$ 0.00
	Barriles plásticos		3			\$ 0.00
	Barriles pequeños		2			\$ 0.00
	Rasquetas de hierro		4			\$ 0.00
	Sillas plásticas		20			\$ 0.00
	Termos		3			\$ 0.00
	Cubetas		3			\$ 0.00
	Barras con palas		3			\$ 0.00
	TOTAL					\$ 72,037.39

EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.							
DETALLE DE ACTIVOS							
SERIE	DESCRIPCIÓN	SERIE	MARCA	MODELO	UNITARIO (US \$)	VALOR CONTABLE A LA FECHA (US \$)	
1	Motocicleta	LALPCJF8XB 3005560	HONDA	CGR 125 STORM	0.00	0.00	
1	MOTOCICLETA	EREDON LINEA LOYALTY	MODELO 2014		356.00	356.00	
1	Estante 6 gavetas de madera	1.60mtsalto x 2mts ancho			0.00	0.00	
6	Escritorio Secretarial				0.00	0.00	
3	Estante Metálico	2mts de alto x 0.36mt ancho		Tipo Dexion	0.00	0.00	
2	Camilla	1.90MT X 0.50MT.			0.00	0.00	
3	Botiquín 3 espacios	93CM DE ALTO X 40CM ANCHO			0.00	0.00	
1	Inversor (Conexión de Energía)				0.00	0.00	

EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.							
DETALLE DE ACTIVOS							
SERIE	DESCRIPCIÓN	SERIE	MARCA	MODELO	UNITARIO (US \$)	VALOR CONTABLE A LA FECHA (US \$)	
1	Vehículo TOYOTA		TOYOTA PLACA 125164	Modelo LY2351	0.00	0.00	
2	CANOPI 7X4	7MT X 4MT			0.00	0.00	
2	CANOPI 4X4	4MT X 4MT			0.00	0.00	
	LONA P/ CANOPI	7M LARGO X 4M ANCHO			0.00	0.00	
	LONA P/ CANOPI	4M LARGO X 4M ANCHO			0.00	0.00	
2	Resucitador Lifesaver Adulto				0.00	0.00	
2	Lona Para Camión	5MT DE ANCHO X 3.10MTS DE LARGO			0.00	0.00	
40	CHALECO SALVAVIDA XL				0.00	0.00	
1	VEHICULO		TOYOTA PLACA 244949	LY235L-TBMFS, DYNA	7,711.72	7,711.72	
1	TECLE DE CADENA	5 TM	VSSTON - 3MTS		232.00	232.00	
1	TECLE DE CADENA	2 TM			79.00	79.00	
4	TERMOS 5GL.	5 GALONES		COLOR NARANJA, AZUL	0.00	0.00	
4	Extintor Recargable 5Lib. Abc	20 LIB ABC			0.00	0.00	
1	Extintor Recargable 5Lib. Abc	10 LIB ABC			0.00	0.00	
2	MESAS DE MADERA	1.10 LARGO X 0.78CM ANCHO			0.00	0.00	
1	MESAS DE MADERA	1.35 LARGO X 0.65CM ANCHO			0.00	0.00	
12	MESAS PARA CHEQUES				0.00	0.00	
2	ARO FLOTADOR SALVAVIDA				0.00	0.00	
7	TENAZAS CORTADORA P/ FAJILLA DE METAL (CORTA FLEJE)				0.00	0.00	
18	RADIO IC F3230DS 13 136-174 MHS IDAS,		EP 350		0.00	0.00	
6	RADIOS PRO 5150				0.00	0.00	
4	RADIOS AICOM F 3013 110V				0.00	0.00	
1	RADIO DIGITAL IC F3230DS		AICOM IP67		0.00	0.00	
1	RADIO ANTICHISPA		MOTOROLA		0.00	0.00	
3	ESCALERAS RECTA ALUMINIO		12 PIES		0.00	0.00	
2	ESCALERAS RECTA ALUMINIO		13 PIES		0.00	0.00	
1	ESCALERAS RECTA ALUMINIO		14 PIES		0.00	0.00	
2	CAMARA DIGITAL		NIKON COOLPIX S33	AZUL	0.00	0.00	
15	SILLAS SECRETARIALES NEGRAS SIN BRAZOS				0.00	0.00	
40	BATERIAS		MOTOROLA EP 350		0.00	0.00	
3	BATERIAS		AICON		0.00	0.00	
20	CARGADORES PARA BATERIAS		MOTOROLA		0.00	0.00	
1	CPU		COMPAQ	PRESARIO CQ5315	ESP_001	0.00	
1	MONITOR		HP	S1933	MONITOR_001	0.00	
1	UPS					0.00	
1	CPU STARVIEW		GENERICO		ESP_002	233.00	
1	MONITOR		AOC	E9705	MONITOR_002	0.00	
1	UPS						
1	CPU		COMPAQ	PRESARIO CQ5315	ESP_003	0.00	
1	MONITOR		COMPAQ	W185Q	MONITOR_003	0.00	
1	UPS						
1	CPU COMPAC		HP		ESP_004	0.00	
1	MONITOR		DELL		MONITOR_004	0.00	

EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.							
DETALLE DE ACTIVOS							
SERIE	DESCRIPCIÓN	SERIE	MARCA		MODELO	UNITARIO (US \$)	VALOR CONTABLE A LA FECHA (US \$)
1	IMPRESORA	200	EPSON	L220	IMP_001	129.04	129.04
1	IMPRESORA	200	EPSON	L210	IMP_002	0.00	0.00
							9,111.31

EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.					
DETALLE DE MISCELANEOS					
CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	UNITARIO (US \$)	VALOR CONTABLE A LA FECHA
2	LAMPARAS DE MANO RECARGABLES		WAGAN	0.00	0.00
10	SILLAS PLASTICAS			0.00	0.00
8	SILLAS PLEGABLES			0.00	0.00
2	MESAS RECTANGULARES	1.80mt x 0.80mt	LIFE TIME	0.00	0.00
1	ALMADANAS	16 LIBRAS		0.00	0.00
1	ALMADANAS	2 LIBRAS		0.00	0.00
2	CANGREJAS	12 PULGADAS	STANLEY	0.00	0.00
2	REGLETAS PARA ENERGIA			0.00	0.00
35	PALAS CUADRADAS		TRUPER	0.00	0.00
25	PALAS PUNTUDAS		TRUPER	0.00	0.00
2	RAQUETAS PARA GRANELEROS			0.00	0.00
6	VARAS DE DESTRINCAR	4 MTS.		0.00	0.00
16	GANCHOS PARA MUELLEROS			0.00	0.00
8	BOLIS PARA DESTRINCAR	60 CM LARGO		0.00	0.00
2	JUEGOS DE FERULAS PARA ENTABLILLAR			0.00	0.00
3	PARES DE MULETAS			0.00	0.00
4	CANASTAS PLASTICAS PARA PAPELERIA			0.00	0.00
30	ESCOBAS			0.00	0.00
10	ESTROBOS PARA LINGAR			0.00	0.00
10	FAJAS PARA TANQUEROS			0.00	0.00
15	PALOS PARA REPUESTO DE PALAS			0.00	0.00
3	BARRAS DE HIERRO			0.00	0.00
3	VARILLAS CON GANCHOS P/ BUQUE HIERRERO			0.00	0.00
3	CARRETILLAS			0.00	0.00
8	CUBETAS PLASTICAS			0.00	0.00
15	CONOS PLASTICOS	70CM DE ALTO		0.00	0.00
10	CONOS PLASTICOS	45CM DE ALTO		0.00	0.00
16	TARIMAS DE MADERA			0.00	0.00
8	PARES DE BOTAS DE HULE			0.00	0.00
8	PARES DE GUANTES DE HULE			0.00	0.00
6	MANDILES PLASTICOS			0.00	0.00
12	CEPILLOS PLASTICOS PARA B. GRANELEROS			0.00	0.00
6	BRINNES			0.00	0.00
8	PILARIOS P/ TANQUERO			0.00	0.00

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 6, de la Ley Orgánica de CEPA: “La Comisión podrá adquirir bienes ya sea por compra, permuta, legado, donación, expropiación forzosa o por cualquier otro título”.

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta al Presidente, previa aprobación de Junta Directiva para celebrar toda clase de actos y contratos en que tenga interés la Comisión.

Artículo 1265 del Código Civil “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Aceptar la donación de bienes muebles, por parte de la empresa estibadora Servicios Portuarios Salvadoreños S.A. de C.V. (SERPORSAL), según el siguiente inventario:

SERPORSAL, S.A. DE C.V.						
CUADRO DE ACTIVOS FIJOS Y DEPRECIACION						
FECHA DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	% DEPRECIACIÓN	VALOR ADQUIRIDO SIN IVA
01/07/2010	Computadora,CPU, Monitor	ACER	ASPIRE M3203	KBUB0B19	50%	\$ 618.58
02/07/2010	Computadora,CPU, Monitor	COMPAQ	CQ5315LA	MXX01100NF	50%	\$ 574.34
28/07/2010	Computadora,CPU, Monitor	DELL	DCSMIF	09098	50%	\$ 780.00
10/08/2010	Monitor LCD de 17"	HANSS-G	HSG1044	951DY3XY02044	50%	\$ 113.27
10/08/2010	Procesador UPS	DUAL CORELL	E5400	--	50%	\$ 300.89
30/06/2010	Extintor de fuego	KIDDE	PROC2020TCM8	P-870349	50%	\$ 108.00
30/06/2010	Extintor de fuego	KIDDE	PROC2020TCM8	P-870350	50%	\$ 108.00
30/06/2010	Extintor de fuego	KIDDE	PROC2020TCM8	P-870350	50%	\$ 108.00
17/07/2010	Canopy	--	--	--	50%	\$ 597.34
17/07/2010	Canopy	--	--	--	50%	\$ 597.35
17/07/2010	Canopy	--	--	--	50%	\$ 597.35
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1381	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KQ1938	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1420	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1382	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1926	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1928	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1395	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1413	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	133KZ1406	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KQ1923	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KQ1933	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1397	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LA0118	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KQ1925	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0885	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0686	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0688	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0691	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338KZ1394	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0689	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0682	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0683	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0684	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Portátil EP-350	Motorola	LAH03KEH8AA7AN	1338LF0681	50%	\$ 215.00
28/07/2010	Radio Base receptor	Motorola	LM50KQF9AA1AAN	919tkm9674	50%	\$ 699.00
03/08/2010	Escalera metálica de 16"	--	--	--	50%	\$ 175.00
30/08/2010	Radio PRO-150	Motorola	LAH25SKDC9AA	672TL5620	50%	\$ 565.00
30/08/2010	Radio PRO-150	Motorola	LAH25SKDC9AA	672TL5623	50%	\$ 565.00
30/08/2010	Batería para radio	Motorola	HNN9010A		50%	\$ 110.00
30/08/2010	Batería para radio	Motorola	HNN9010A		50%	\$ 110.00
21/01/2011	Motocicleta	Jialing	JH 100-7	LAAAAGKC	33%	\$ 800.30

SERPORSAL, S.A. DE C.V.						
CUADRO DE ACTIVOS FIJOS Y DEPRECIACION						
FECHA DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	% DEPRECIACIÓN	VALOR ADQUIRIDO SIN IVA
15/06/2011	Archivo de 4 gavetas	D Metal	--	--	50%	\$ 148.67
01/10/2011	Computadora, CPU y Teclado	BIOSTAR	I5 3.30GHZ (2500)	H61ML S1155	50%	\$ 609.73
25/04/2013	Vehículo Toyota	TOYOTA	LY235L-TBMFS	5L6218601	20%	\$ 18,342.13
14/05/2013	Radio Portátil EP-350			1338LR3603	50%	\$ 285.00
14/05/2013	Radio Portátil EP-350			1338LR2156	50%	\$ 285.00
14/05/2013	Radio Portátil EP-350			1338LR3477	50%	\$ 285.00
14/05/2013	Radio Portátil EP-350			1338LR3623	50%	\$ 285.00
14/05/2013	Radio Portátil EP-350			1338LR3604	50%	\$ 285.00
14/05/2013	Radio Portátil EP-350			1338LR2144	50%	\$ 285.00
05/03/2014	Tecl de Cadena		VS 5TON-3MT6		50%	\$ 432.45
02/05/2014	Lona de 7*4 (6 Grandes)				50%	\$ 336.28
02/05/2014	Lona de 7*4 (1 Pequeñas)				50%	\$ 336.28
02/05/2014	Canopies Toldo 7*4				50%	\$ 699.12
02/05/2014	Canopies Toldo 7*4				50%	\$ 699.12
13/05/2014	Radio Portátil EP-350			1338NL7509	50%	\$ 285.00
13/05/2014	Radio Portátil EP-350			1338MT5608	50%	\$ 285.00
13/05/2014	Radio Portátil EP-350			1338NL7508	50%	\$ 285.00
13/05/2014	Radio Portátil EP-350			1338NL7512	50%	\$ 285.00
13/05/2014	Radio Portátil EP-350			1338NL7475	50%	\$ 285.00
13/05/2014	Radio Portátil EP-350			1338NL7499	50%	\$ 285.00
29/03/2016	Radio Portátil + Bateria	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 509.00
29/03/2016	Radio Portátil + Bateria	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 509.00
29/03/2016	Radio Portátil + Bateria	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 509.00
29/03/2016	Radio Portátil + Bateria	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 509.00
29/03/2016	Radio Portátil + Bateria	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 509.00
29/03/2016	Radio Portátil	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 449.00
29/03/2016	Radio Portátil	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 449.00
29/03/2016	Radio Portátil	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 449.00
29/03/2016	Radio Portátil	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 449.00
29/03/2016	Radio Portátil	Icom	136-174MHZ		50%	\$ 449.00
19/05/2016	Fotocopiadora		ECOSYS M3550 C		50%	\$ 1,637.17
08/06/2015	Vehículo Toyota	TOYOTA			20%	\$ 17,406.79
06/07/2016	ARO FLOTADOR				50%	\$ 96.46
06/07/2016	ARO FLOTADOR				50%	\$ 96.46
29/03/2017	Radio Portátil	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1781		50%	\$ 665.00
29/03/2017	Radio Portátil	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1721		50%	\$ 665.00
29/03/2017	Radio Portátil	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1722		50%	\$ 665.00
29/03/2017	Radio Portátil	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1723		50%	\$ 665.00
29/03/2017	Radio Portátil	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1724		50%	\$ 665.00
29/03/2017	Radio Portátil	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1725		50%	\$ 665.00
29/03/2017	Baterías	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1781		50%	\$ 86.00
29/03/2017	Baterías	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1721		50%	\$ 86.00
29/03/2017	Baterías	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1722		50%	\$ 86.00
29/03/2017	Baterías	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1723		50%	\$ 86.00
29/03/2017	Baterías	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1724		50%	\$ 86.00
29/03/2017	Baterías	ICOM-IDAS	ICF3261DT/40 1725		50%	\$ 86.00
19/04/2017	Radio Portátil	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 665.00

SERPORSAL, S.A. DE C.V.						
CUADRO DE ACTIVOS FIJOS Y DEPRECIACION						
FECHA DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	% DEPRECIACIÓN	VALOR ADQUIRIDO SIN IVA
19/04/2017	Radio Portátil	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 665.00
19/04/2017	Radio Portátil	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 665.00
19/04/2017	Radio Portátil	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 665.00
19/04/2017	Radio Portátil	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 665.00
19/04/2017	Radio Portátil	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 665.00
19/04/2017	Baterías	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 65.00
19/04/2017	Baterías	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 65.00
19/04/2017	Baterías	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 65.00
19/04/2017	Baterías	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 65.00
19/04/2017	Baterías	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 65.00
19/04/2017	Baterías	Icom	IC-FR3261DT-36 VHF		50%	\$ 65.00
26/06/2017	Lona Canopy	--	--	--	50%	\$ 353.98
26/06/2017	Lona Canopy	--	--	--	50%	\$ 353.98

SERPORSAL, S.A. DE C.V.						
MISCELANEOS						
FECHA DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	% DEPRECIACIÓN	VALOR ADQUIRIDO SIN IVA
	Brines		19			\$ 0.00
	Escalera pequeñas		6			\$ 0.00
	Escalera Grandes		4			\$ 0.00
	Eslingas		4			\$ 0.00
	Carretillas		5			\$ 0.00
	Lazos		100			\$ 0.00
	Mesas blancas plegadizas		4			\$ 0.00
	Botiquines		3			\$ 0.00
	Mascarillas		900			\$ 0.00
	Pares de guantes		60			\$ 0.00
	Palas		25			\$ 0.00
	Escobas		24			\$ 0.00
	Ganchos para contenedores		30			\$ 0.00
	Bolís		20			\$ 0.00
	Barras lineales		4			\$ 0.00
	Barras grandes para quitar cepos		4			\$ 0.00
	Barras pequeñas para quitar cepos		2			\$ 0.00
	Tarimas		20			\$ 0.00
	Cono grandes		9			\$ 0.00
	Conos pequeños		3			\$ 0.00
	Mesas plásticas blancas		3			\$ 0.00

SERPORSAL, S.A. DE C.V.						
MISCELANEOS						
FECHA DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	% DEPRECIACIÓN	VALOR ADQUIRIDO SIN IVA
	Juegos de férulas		2			\$ 0.00
	Pares de muletas		3			\$ 0.00
	Camillas		3			\$ 0.00
	Barriles plásticos		3			\$ 0.00
	Barriles pequeños		2			\$ 0.00
	Rasquetas de hierro		4			\$ 0.00
	Sillas plásticas		20			\$ 0.00
	Termos		3			\$ 0.00
	Cubetas		3			\$ 0.00
	Barras con palas		3			\$ 0.00
	TOTAL					\$ 72,037.39

- 2° Aceptar la donación de bienes muebles por parte de la sociedad Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla S.A. de C.V. (ESPAC), según el siguiente inventario:

EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.							
DETALLE DE ACTIVOS							
SERIE	DESCRIPCIÓN		MARCA	MODELO	UNITARIO (US\$)	VALOR CONTABLE A LA FECHA (US\$)	
1	Motocicleta	LALPCJF8XB 3005560	HONDA	CGR 125 STORM	0.00	0.00	
1	MOTOCICLETA	EREDON LINEA LOYALTY	MODELO 2014		356.00	356.00	
1	Estante 6 gavetas de madera	1.60mtsalto x 2mts ancho			0.00	0.00	
6	Escritorio Secretarial				0.00	0.00	
3	Estante Metálico	2mts de alto x 0.36mt ancho		Tipo Dexion	0.00	0.00	
2	Camilla	1.90MT X 0.50MT.			0.00	0.00	
3	Botiquín 3 espacios	93CM DE ALTO X 40CM ANCHO			0.00	0.00	
1	Inversor (Conexión de Energía)				0.00	0.00	
1	Vehículo TOYOTA		TOYOTA PLACA 125164	Modelo LY2351	0.00	0.00	
2	CANOPI 7X4	7MT X 4MT			0.00	0.00	
2	CANOPI 4X4	4MT X 4MT			0.00	0.00	
	LONA P/ CANOPI	7M LARGO X 4M ANCHO				0.00	
	LONA P/ CANOPI	4M LARGO X 4M ANCHO				0.00	
2	Resucitador Lifesaver Adulto					0.00	
2	Lona Para Camión	5MT DE ANCHO X 3.10MTS DE LARGO				0.00	
40	CHALECO SALVAVIDA XL					0.00	
1	VEHICULO		TOYOTA PLACA 244949	LY235L- TBMFS, DYNA		7,711.72	
1	TECLE DE CADENA	5 TM	VSSTON - 3MTS			232.00	
1	TECLE DE CADENA	2 TM				79.00	

EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.							
DETALLE DE ACTIVOS							
SERIE	DESCRIPCIÓN		MARCA		MODELO	UNITARIO (US\$)	VALOR CONTABLE A LA FECHA (US\$)
4	TERMOS 5GL,	5 GALONES			COLOR NARANJA, AZUL		0.00
4	Extintor Recargable 5Lib. Abc	20 LIB ABC					0.00
1	Extintor Recargable 5Lib. Abc	10 LIB ABC					0.00
2	MESAS DE MADERA	1.10 LARGO X 0.78CM ANCHO					0.00
1	MESAS DE MADERA	1.35 LARGO X 0.65CM ANCHO					0.00
12	MESAS PARA CHEQUES						0.00
2	ARO FLOTADOR SALVAVIDA						0.00
7	TENAZAS CORTADORA P/ FAJILLA DE METAL (CORTA FLEJE)						0.00
18	RADIO IC F3230DS 13 136-174 MHS IDAS.		EP 350				0.00
6	RADIOS PRO 5150					0.00	0.00
4	RADIOS AICOM F 3013 110V					0.00	0.00
1	RADIO DIGITAL IC F3230DS		AICOM IP67			0.00	0.00
1	RADIO ANTICHISPA		MOTOROLA			0.00	0.00
3	ESCALERAS RECTA ALUMINIO		12 PIES			0.00	0.00
2	ESCALERAS RECTA ALUMINIO		13 PIES			0.00	0.00
1	ESCALERAS RECTA ALUMINIO		14 PIES			0.00	0.00
2	CAMARA DIGITAL		NIKON COOLPIX S33		AZUL	0.00	0.00
15	SILLAS SECRETARIALES NEGRAS SIN BRAZOS					0.00	0.00
40	BATERIAS		MOTOROLA EP 350			0.00	0.00
3	BATERIAS		AICON			0.00	0.00
20	CARGADORES PARA BATERIAS		MOTOROLA			0.00	0.00
						0.00	0.00
1	CPU		COMPAQ	PRESARIO CQ5315	ESP_001	0.00	0.00
1	MONITOR		HP	S1933	MONITOR_001	0.00	0.00
1	UPS						
1	CPU STARVIEW		GENERICO		ESP_002	233.00	233.00
1	MONITOR		AOC	E9705	MONITOR_002	0.00	0.00
1	UPS						
1	CPU		COMPAQ	PRESARIO CQ5315	ESP_003	0.00	0.00

EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.						UNITARIO (US \$)	VALOR CONTABLE A LA FECHA (US \$)
DETALLE DE ACTIVOS							
1	MONITOR		COMPAQ	W185Q	MONITOR_003	0.00	0.00
1	UPS						
1	CPU COMPAC		HP		ESP_004	0.00	0.00
1	MONITOR		DELL		MONITOR_004	0.00	0.00
1	IMPRESORA		EPSON	L220	IMP_001	0.00	0.00
1	IMPRESORA		EPSON	L210	IMP_002	0.00	0.00

EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.					
DETALLE DE MISCELANEOS					
CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	UNITARIO (US \$)	VALOR CONTABLE A LA FECHA
2	LAMPARAS DE MANO RECARGABLES		WAGAN	0.00	0.00
10	SILLAS PLASTICAS			0.00	0.00
8	SILLAS PLEGABLES			0.00	0.00
2	MESAS RECTANGULARES	1.80mt x 0.80mt	LIFE TIME	0.00	0.00
1	ALMADANAS	16 LIBRAS		0.00	0.00
1	ALMADANAS	2 LIBRAS		0.00	0.00
2	CANGREJAS	12 PULGADAS	STANLEY	0.00	0.00
2	REGLETAS PARA ENERGIA			0.00	0.00
35	PALAS CUADRADA		TRUPER	0.00	0.00
25	PALAS PUNTUDAS		TRUPER	0.00	0.00
2	RAQUETAS PARA GRANELEROS			0.00	0.00
6	VARAS DE DESTRINCAR	4MTS.		0.00	0.00
16	GANCHOS PARA MUELLEROS			0.00	0.00
8	BOLIS PARA DESTRINCAR	60CM LARGO		0.00	0.00
2	JUEGOS DE FERULAS PARA ENTABLILLAR			0.00	0.00
3	PARES DE MULETAS			0.00	0.00
4	CANASTAS PLASTICAS PARA PAPELERIA			0.00	0.00
30	ESCOBAS			0.00	0.00
10	ESTROBOS PARA LINGAR			0.00	0.00
10	FAJAS PARA TANQUEROS			0.00	0.00
15	PALOS PARA REPUESTO DE PALAS			0.00	0.00
3	BARRAS DE HIERRO			0.00	0.00
3	VARILLAS CON GANCHOS P/ BUQUE HIERRERO			0.00	0.00
3	CARRETILLAS			0.00	0.00
8	CUBETAS PLASTICAS			0.00	0.00
15	CONOS PLASTICOS	70CM DE ALTO		0.00	0.00
10	CONOS PLASTICOS	45CM DE ALTO		0.00	0.00
16	TARIMAS DE MADERA			0.00	0.00
8	PARES DE BOTAS DE HULE			0.00	0.00
8	PARES DE GUANTES DE HULE			0.00	0.00
6	MANDILES PLASTICOS			0.00	0.00
12	CEPILLOS PLASTICOS PARA B. GRANELEROS			0.00	0.00
6	BRINNES			0.00	0.00
8	PILARIOS P/ TANQUERO			0.00	0.00

3° Instruir a la Gerencia del Puerto de Acajutla, que realice la notificación del presente acuerdo a las sociedades SERPORSAL, S.A. de C.V. y ESPAC, S.A. de C.V.

- 4° Encomendar a la administración a realizar todas las gestiones necesarias para legalizar la propiedad de dichos bienes a nombre de la Comisión.
- 5° Autorizar al Presidente y/o Gerente General, en calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar toda la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-09/2018, “Construcción de Plaza y monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla”, aprobar la lista corta de personas jurídicas a invitar y las respectivas Bases de Libre Gestión.

=====

VIGÉSIMO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla cuenta con 57 años de servicio, siendo desde 1960 el puerto mercante de mayor importancia en nuestro país, el cual desde el inicio de sus operaciones, ha influido en la sociedad de la ciudad de Acajutla, convirtiéndose en su principal fuente de empleo, formando así mano de obra calificada en sus habitantes, para el manejo de la carga, siendo esto una simbiosis exitosa entre la infraestructura que ofrecen las facilidades para el manejo de carga del país y sus habitantes, en la que ambos han sido beneficiados, al proveer trabajo y convertirse la terminal marítima de Acajutla en un Puerto eficiente que continua siendo competitivo en la región.

En honor de esta simbiosis exitosa, trabajador – Puerto y ante la necesidad de rescatar áreas verdes en el Puerto de Acajutla para darles uso recreativo, mediante el Punto Quinto del Acta número 2884, del 31 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó promover el proceso de Libre Gestión CEPA LG-63/2017, “Construcción de plaza y monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla”; no obstante, mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2893, del 12 de diciembre de 2017, Junta Directiva lo declaró desierto, debido a que el único ofertante no cumplió, después de las subsanaciones, con los requisitos técnicos de experiencia de proyectos similares establecidos en las Bases de Libre Gestión.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-09/2018, “Construcción de Plaza y monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla”, aprobar la lista corta de personas jurídicas a invitar y las respectivas Bases de Libre Gestión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el proceso de compras anterior se declaró desierto, la administración del Puerto de Acajutla, ha tomado la iniciativa de promover nuevamente la construcción de la plaza y monumento al trabajador portuario, con el objetivo de rendir tributo a la estrecha relación entre los trabajadores portuarios y la CEPA, el proyecto consistirá en el acondicionamiento de un área de 457 m2 del redondel frente al Acceso N° 1, el cual será desarrollado bajo un concepto de integración con la naturaleza que incluirá amueblamiento con bancas de concreto, basureros, área verde, senderos y el monumento al trabajador portuario, hecho a base de rieles distribuidos como plano serial en una longitud de 11 mts. y una altura de 5 mts., aproximadamente, en el cual se visualizará una imagen que simboliza el trabajo diario del operador.

El Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorándum GOC-40/2018 y requisición No. 68/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de una empresa para realizar los trabajos de construcción de la nueva plaza y monumento al trabajador portuario, por lo que, considerando el monto de la asignación presupuestaria, debe ser promovido a través de un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. JCC Constructora, S.A. de C.V.
2. MM INGENIEROS, S.A DE C.V.
3. PRYS, S.A. de C.V.
4. PRACME, S.A. de C.V.
5. PHI, S.A. de C.V.
6. Constructora Bernard, S.A. de C.V.
7. Constructora Engelhard El Salvador, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-09/2018, “Construcción de Plaza y monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla”, aprobar la lista corta de personas jurídicas a invitar y las respectivas Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-09/2018, “Construcción de Plaza y monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para Invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:

1. JCC Constructora, S.A. de C.V.
2. MM INGENIEROS, S.A DE C.V.
3. PRYS, S.A. de C.V.
4. PRACME, S.A. de C.V.
5. PHI, S.A. de C.V.
6. Constructora Bernard, S.A. de C.V.
7. Constructora Engelhard El Salvador, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 de los contratos suscritos con las sociedades CENTRO INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V.; PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-56/2017, “Suministro de rodamientos para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al licenciado José Ernesto Flores Mira, en sustitución del ingeniero Oscar Ovidio Rosales, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Ordinal 1° del Punto Decimosegundo del Acta número 2882, de fecha 24 de octubre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-56/2017, “Suministro de rodamientos para el Puerto de Acajutla”, a las sociedades CENTRO INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Javier Hernández Martínez, 1 ítem por un monto de US \$18.46 más IVA; PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Adiel Hernández Galdámez, 2 ítems por un monto de US \$346.00 más IVA; CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V. representada legalmente por el señor Alejandro Bellegarrigue Pocasangre, 29 ítems por un monto de US \$1,895.85 más IVA; y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, 20 ítems, por el monto de US \$6,573.24 más IVA; y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Oscar Ovidio Rosales Meléndez, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.

Todos los contratos fueron suscritos en el mes de noviembre de 2017, para un plazo contractual de 120 días calendario, compuestos de la siguiente manera: 90 días calendario como plazo máximo para la entrega del suministro, 5 días calendario para elaborar el acta de recepción provisional, 10 días calendario para la revisión del suministro, y 5 días calendario para subsanaciones.

A partir del uno de enero de 2018, el Ing. Oscar Ovidio Rosales Meléndez, por motivo de su jubilación, dejó de laborar para la CEPA, quien desempeñaba el cargo de Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 de los contratos suscritos con las sociedades CENTRO INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V.; PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.; y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-56/2017, “Suministro de rodamientos para el Puerto de Acajutla”, en el

sentido de nombrar como Administrador de Contrato al licenciado José Ernesto Flores Mira, en sustitución del ingeniero Oscar Ovidio Rosales Meléndez, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista del retiro voluntario del Ing. Oscar Ovidio Rosales, mediante memorando GOC-17/2018, de fecha 10 de enero de 2018, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituirlo como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al licenciado José Ernesto Flores Mira, quien fue contratado como Jefe de la Sección Mecánica, efectivo a partir del 1 de enero de 2018.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del Punto Decimosegundo del Acta número 2882, de fecha 24 de octubre de 2017.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, el Gerente del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 de los contratos suscritos con las sociedades CENTRO INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V.; PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.; y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-56/2017, “Suministro de rodamientos para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al licenciado José Ernesto Flores Mira, en sustitución del ingeniero Oscar Ovidio Rosales, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 de los contratos suscritos con las sociedades CENTRO INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V.; PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.; y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-56/2017, “Suministro de rodamientos para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al licenciado José Ernesto Flores Mira, en sustitución del ingeniero Oscar Ovidio Rosales, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI para notificar a las sociedades CENTRO INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V.; PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.; y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar modificativa presupuestaria al cierre de la liquidación del presupuesto fiscal 2017, por US \$6,900,025.00, mediante ampliación automática por US \$4,276,092.45 proveniente de excedentes de ingresos del Presupuesto 2017 y transferencias entre asignaciones 2017, por US \$2,623,932.55, para contar con disponibilidad presupuestaria para registrar provisión contable del Impuesto sobre la Renta, Retribución Fiscal, y tasa por la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGS).

=====

VIGESIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2803, de fecha 2 de septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó el Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL, para el año 2017, por un monto de US \$182,208,005.00, dentro del cual se proyectaron utilidades del ejercicio, que resultó en una estimación de gastos para el pago de impuestos de renta y retribución fiscal, de US \$1,040,290.00.

II. OBJETIVO

Autorizar modificativa presupuestaria al cierre de la liquidación del presupuesto fiscal 2017, por US \$6,900,025.00, mediante ampliación automática por US \$4,276,092.45 proveniente de excedentes de ingresos del Presupuesto 2017 y transferencias entre asignaciones 2017, por US \$2,623,932.55, para contar con disponibilidad presupuestaria para registrar provisión contable del Impuesto sobre la Renta, Retribución Fiscal, y tasa por la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGS), con la finalidad que dichos gastos queden aplicados en el cierre del ejercicio fiscal 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Durante el año 2017, la Comisión ha tenido un incremento de operaciones en la prestación de servicios en las empresas Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, lo que ha generado una mayor captación de ingresos en relación a los presupuestados, obteniéndose una mayor utilidad al cierre del ejercicio 2017, lo cual resulta que el monto a pagar en concepto de Impuesto sobre la Renta y Retribución Fiscal sea mayor a lo presupuestado; así mismo, es necesario contar con crédito presupuestario en 2017, para el pago de la tasa derivada de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGS).

Los montos determinados para la provisión de impuestos, son los siguientes:

CONCEPTO DE GASTO	EMPRESAS		TOTAL (US \$)
	ACAJUTLA (US \$)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ (US \$)	
IMPUESTOS			
RENTA	2,466,615.00	1,651,150.00	4,117,765.00

CONCEPTO DE GASTO	EMPRESAS		TOTAL (US \$)
	ACAJUTLA (US \$)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ (US \$)	
RETRIBUCIÓN FISCAL	1,378,615.00	922,840.00	2,301,455.00
CEGS	288,010.00	192,795.00	480,805.00
TOTAL DE IMPUESTOS	4,133,240.00	2,766,785.00	6,900,025.00

La modificativa presupuestaria que incluye ampliación automática por US \$4,276,092.45, de excedentes de ingresos del Presupuesto 2017 y transferencias entre asignaciones 2017, por US \$2,623,932.55, es como se indica a continuación:

ORIGEN DE FONDOS PRESUPUESTARIOS

a) Ampliación automática

INGRESOS	EMPRESAS		TOTAL US \$
	PUERTO DE ACAJUTLA (US\$)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ (US \$)	
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2,970,777.36	1,077,080.00	4,047,857.36
Ingresos por prestación de servicios públicos	2,970,777.36	1,077,080.00	4,047,857.36
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	-	228,235.09	228,235.09
Arrendamiento de Bienes	-	228,235.09	228,235.09
TOTAL AMPLIACIÓN DE INGRESOS	2,970,777.36	1,305,315.09	4,276,092.45

b) Transferencias entre asignaciones presupuestarias 2017

RUBRO	EMPRESAS/ ORIGEN DE FONDOS DE TRANSFERENCIAS				TOTAL US \$
	PUERTO DE ACAJUTLA US \$	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ US \$	PUERTO DE LA UNIÓN US \$	OFICINA CENTRAL US \$	
54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	1,123,330.73	201,476.11	500,363.56	548,610.86	2,373,781.26
55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	39,131.91	166,081.28	35,096.95	9,841.15	250,151.29
TOTAL ORIGEN	1,162,462.64	367,557.39	535,460.51	558,452.01	2,623,932.55

DESTINO DE FONDOS PRESUPUESTARIOS

Rubro	Cuenta	EMPRESAS		TOTAL (US \$)
		PUERTO DE ACAJUTLA (US\$)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ (US \$)	
55 Gastos Financieros y Otros	555 Impuestos, tasas y Derechos	4,133,240.00	2,766,785.00	6,900,025.00
TOTAL GASTOS		4,133,240.00	2,766,785.00	6,900,025.00

IV. MARCO NORMATIVO**Art. 63, Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI)**

“Ampliaciones Automáticas

Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

Art. 12. Numeral 1 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que expresa lo siguiente:

Las asignaciones de la Parte Egresos del Presupuesto se considerarán ampliadas automáticamente con los ingresos que se perciban en exceso de lo estimado en las fuentes específicas de la parte ingresos Corrientes de este presupuesto Especial, según lo determine la Junta Directiva de la Comisión.

Art. 45, literal “c” de la Ley Orgánica de la Administración Financiera *“las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones.”*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración, realizar modificativa presupuestaria al cierre de la liquidación del presupuesto fiscal 2017, por US \$6,900,025.00, mediante ampliación automática por US \$4,276,092.45, proveniente de excedentes de ingresos del Presupuesto 2017 y transferencias entre asignaciones 2017, por US \$2,623,932.55, para contar con disponibilidad

presupuestaria para registrar provisión contable del Impuesto sobre la Renta, Retribución Fiscal, y tasa por la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGS).. El detalle de la modificativa presupuestaria es la siguiente:

ORIGEN DE FONDOS PRESUPUESTARIOS

a) Ampliación automática

INGRESOS	EMPRESAS		TOTAL US \$
	PUERTO DE ACAJUTLA (US\$)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ (US\$)	
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2,970,777.36	1,077,080.00	4,047,857.36
Ingresos por prestación de servicios públicos	2,970,777.36	1,077,080.00	4,047,857.36
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	-	228,235.09	228,235.09
Arrendamiento de Bienes	-	228,235.09	228,235.09
TOTAL AMPLIACIÓN DE INGRESOS	2,970,777.36	1,305,315.09	4,276,092.45

b) Transferencias entre asignaciones presupuestarias 2017

RUBRO	EMPRESAS/ ORIGEN DE FONDOS DE TRANSFERENCIAS				TOTAL US\$
	PUERTO DE ACAJUTLA US\$	AIES-MOARG US\$	PUERTO DE LA UNION US\$	OFICINA CENTRAL US\$	
54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	1,123,330.73	201,476.11	500,363.56	548,610.86	2,373,781.26
55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	39,131.91	166,081.28	35,096.95	9,841.15	250,151.29
TOTAL ORIGEN	1,162,462.64	367,557.39	535,460.51	558,452.01	2,623,932.55

DESTINO DE FONDOS PRESUPUESTARIOS

Rubro	Cuenta	EMPRESAS		TOTAL (US \$)
		PUERTO DE ACAJUTLA (US\$)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ (US\$)	
55 Gastos Financieros y Otros	555 Impuestos, tasas y Derechos	4,133,240.00	2,766,785.00	6,900,025.00
TOTAL DESTINO		4,133,240.00	2,766,785.00	6,900,025.00

- 2° Autorizar al Presidente de CEPA, para emitir el Acuerdo Interno Institucional de Ampliación Automática, para su remisión a las Direcciones Generales del Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental, para sus registros correspondientes.

GERENCIA GENERAL
DEPTO. ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la erogación de US \$38,498.67 IVA incluido, que corresponde a CEPA en calidad de propietario del 51.33% del Condominio Torre Roble, para ejecutar la instalación del sistema de alarmas para casos de emergencia en dicho condominio.

=====

VIGESIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

El 7 de abril de 2017, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con base en sus competencias a efectos de verificar el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus reglamentos notificó a CEPA un pliego de recomendaciones técnicas aplicables al establecimiento Oficina Central, dentro de las cuales la recomendación *Nº13 dice “Presentar un programa de mejora continua en la implementación del plan de emergencias y evacuación con su respectivos equipos humanos competentes y recursos necesarios de acuerdo a las labores que se realizan y a su entrono los trabajadores directos y subcontratados que laboran en las instalaciones de la empresa dando especial énfasis en casos de eventos como terremoto, y situaciones sociales”*.

En vista que el Edificio Torre Roble no cuenta con un sistema de alarmas en caso de emergencia y el cual es de suma importancia para la seguridad de los trabajadores, así como de todas las personas que visitan el Edificio, CEPA consciente que lo anterior es parte de los mecanismos de prevención y mitigación para casos de emergencia ante desastres naturales, casos fortuitos o situaciones causadas por el ser humano, ha iniciado las evaluaciones correspondientes a efectos de instalar el sistema en todos los niveles del condominio Torre Roble.

Con dicha medida, además de ayudar a prevenir y/o evitar algún tipo de daños o pérdidas de vidas humanas, se atendería la recomendación generada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dándole cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos.

II. OBJETIVO

Autorizar la erogación de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,498.67), IVA incluido, con el objeto de cancelar el porcentaje que le corresponde a CEPA como propietario del 51.33% del condominio Torre Roble; para la instalación del “Sistema de alarma para casos de emergencia del Condominio Torre Roble”; el cual tiene como objeto alertar a los trabajadores del riesgo o riesgos producidos, que ameriten una evacuación inmediata de las instalaciones del lugar de trabajo y activar los mecanismos del plan de emergencia y evacuación de manera oportuna.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El sistema de alarmas en caso de emergencia, tiene como objeto alertar a los trabajadores del riesgo o riesgos producidos que ameriten una evacuación inmediata de las instalaciones del lugar de trabajo y activar los mecanismos del plan de emergencia y evacuación de manera oportuna, para evitar daños, lesiones o pérdidas de vidas en las personas que laboran en Torre Roble y así cumplir con la Ley General de prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos.

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece en el Artículo 4: “la presente Ley se aplicará a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado. Ninguna institución autónoma podrá alegar la existencia de un régimen especial o preferente para incumplir sus disposiciones”.

El Artículo 8 de la Ley antes referida establece: “será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa”. El numeral 4 de este mismo artículo establece que todo lugar de trabajo debe contar con plan de emergencia de acuerdo a la naturaleza de las labores y el entorno, ante accidentes o desastres causados por la naturaleza o el ser humano.

Así mismo, el Artículo 34 de la Ley referida dice que todo lugar de trabajo debe contar con planes, equipos, accesorios y personal entrenado para la prevención y mitigación de casos de emergencia ante desastres naturales, caso fortuito o situación causada por el ser humano.

El Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece en el **Artículo 213.- El empleador dispondrá de alarmas auditivas o visuales para la alerta a los trabajadores del riesgo o riesgos producidos que ameriten una evacuación inmediata de las instalaciones del lugar de trabajo.** Para que el proceso de evacuación del lugar de trabajo sea eficiente, el empleador informará previamente a los trabajadores de los procedimientos a seguir en estos casos.

En este sentido, la Comisión ha venido desarrollando una serie de acciones para el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos y sus Reglamentos; sin embargo, **no se cuenta con un sistema de alarma para los casos de emergencia que sea integral y funcional el cual es una exigencia en las normas de seguridad y salud ocupacional, antes referidas.**

En vista que el Edificio Torre Roble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos, el Departamento Administrativo y la Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional de CEPA, en coordinación con los condominantes FERTICA y Metrocentro, han trabajado conjuntamente un sistema de alarma para casos de emergencia del Condominio Torre Roble; lo cual consta en acta de reunión de condominio efectuada con fecha 20 de octubre de 2017, mediante la cual se aprobó la contratación del Sistema de Alarma contra incendios, firmando en representación de FERTICA el ingeniero Óscar Henríquez Figueroa y de parte de Metrocentro el licenciado José Hernández y el señor Juan Álvarez, quienes han manifestado estar de acuerdo en que se instale de manera integral en el edificio.

Con la implementación del sistema, se contribuirá a mejorar la coordinación de las empresas que ocupan el Condominio Torre Roble, siendo éste un elemento determinante en la mejora continua de la seguridad y salud ocupacional que ha recomendado el Ministerio de Trabajo en sus informes técnicos, logrando con este sistema una sincronización en la evacuación con las distintas áreas de las empresas ocupantes del edificio, para el cumplimiento de los lineamientos de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos.

Asimismo, en cuanto al alcance del sistema, éste contará con los componentes de detección, sonoros y luces, según lo establecen las normas de seguridad, para lo cual se hizo un levantamiento físico con personal técnico de la Sección de Electrónica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en cuanto a los requerimientos de dispositivos en cada una de los niveles del edificio, según se detalla a continuación:

NIVEL	SENSOR HUMO/FOTO ELECTRICO	SENSOR TERMICO O TEMPERATURA	SENSOR COMBINADO (térmico-fotoeléctrico)	ESTACIÓN MANUAL	LUCES ESTROBOSCOPICAS	PARLAN- TES	DETEC- TOR DE DUCTO A/C	TOTAL ELEMEN- TOS POR NIVEL
SÓTANO (CEPA)	34	3	4	3	3	4	1	52
PRIMERA PLANTA (CEPA)	15	1	0	2	3	3	0	24
NIVEL 2 (METROCE NTRO)	18	1	0	1	2	3	1	26
NIVEL 3 (FERTICA)	14	1	0	2	2	4	1	24
NIVEL 4 (CEPA)	24	2	1	1	3	3	1	35
NIVEL 5 (CEPA)	25	1	0	1	3	3	1	34
NIVEL 6 (CEPA)	22	1	0	1	3	4	0	31
NIVEL 7 (CEPA)	22	1	0	1	3	4	1	32
NIVEL 8 (FERTICA)	18	1	0	2	2	4	1	28
NIVEL 9 (FERTICA)	19	1	0	2	2	4	1	29
NIVEL 10 (FERTICA)	20	1	0	2	2	3	1	29
NIVEL 11 (CEPA)	18	1	0	1	1	3	1	25
NIVEL 12 (CEPA)	4	1	1	1	1	1	1	10
TOTAL	253	16	6	20	30	43	11	379

La instalación del sistema de alarma para casos de emergencia se enmarca en el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA, la cual fue aprobada por Junta Directiva mediante el Punto Octavo del Acta número 2741, del 25 de agosto de 2015, que establece en su objetivo “*Mantener un ambiente de trabajo seguro, saludable, con la finalidad que toda la estructura organizativa de la Institución, se comprometa y participe en controlar, mitigar, minimizar, o eliminar los riesgos laborales y así prevenir las lesiones, daños, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incorporando a su vez, prácticas que contribuyan a la sostenibilidad institucional.*”

Detalle de los costos por empresa del sistema de alarma para casos de emergencia:

CONDominio TORRE ROBLE	MONTO	IVA	TOTAL
PRORRATEO CEPA 51.33%	US \$34,069.62	US \$4,429.05	US \$38,498.67
PRORRATEO FERTICA 30.72%	US \$20,390.00	US \$2,650.70	US \$23,040.70
PRORRATEO METROCENTRO (G. ROBLE) 17.94%	US \$11,907.44	US \$1,547.97	US \$13,455.41
Costo Total del sistema de Alarma para casos de emergencia	US \$66,373.69	US \$8,628.58	US \$75,002.27

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 4, 8 y 34 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Artículo 213 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
Art. 43, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA.

Punto Octavo del Acta número 2741, de fecha 25 de agosto 2015 mediante el cual Junta Directiva aprobó la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA.

Artículo 3 literal m) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Reglamento de Administración del Edificio Torre Roble.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior y con el objeto de cumplir con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Reglamento General y de garantizar la seguridad de los trabajadores y visitantes del Edificio Torre Roble, en cuanto a disponer de planes, equipos, accesorios y personal entrenado para la prevención y mitigación de casos de emergencia ante desastres naturales, caso fortuito o situación causada por el ser humano, el sistema de alarma auditivas o visuales para la alerta a los trabajadores del riesgo o riesgos producidos que ameriten una evacuación inmediata de las instalaciones del lugar de trabajo, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, a través del Departamento Administrativo y la Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, recomiendan a Junta Directiva aprobar la erogación de los recursos correspondientes a CEPA, para la instalación del “Sistema de alarma para casos de emergencia”, por la suma de US \$38,498.67 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la erogación de US \$38,498.67 IVA incluido, que corresponde a CEPA en calidad de propietario del 51.33% del Condominio Torre Roble, para ejecutar la instalación del sistema de alarmas para casos de emergencia, en dicho condominio.

- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar los documentos y actas del condominio, correspondientes a CEPA.
- 3° Delegar a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, para que con el apoyo del Departamento Administrativo y la Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, supervise la instalación del sistema de alarmas para casos de emergencia de CEPA Torre Roble.
- 4° Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, con el apoyo del Departamento Administrativo y la Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, que se mantengan las inspecciones periódicas para la actualización y operación del sistema de alarmas para casos de emergencia, adecuándolo a las necesidades operativas y cambios en la Institución.

GERENCIA GENERAL
DEPTO. ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la erogación de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 50/100 DÓLARES (US \$12,832.50), que corresponde a CEPA en calidad de propietario del 51.33% del Condominio Torre Roble, para ejecutar el suministro e Instalación de un Transformador seco de capacidad 150 KVA”, desmontaje de transformador seco de 75KVA existente y ordenamiento de tableros y cajas de registro del condominio Torre Roble, el cual será ubicado en la terraza de segundo nivel del referido edificio.

=====
VIGESIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

A petición del Departamento Administrativo de Oficina Central de CEPA, la Gerencia de Ingeniería, en el mes de agosto de 2017, realizó una inspección técnica de las instalaciones de los cuartos eléctricos del edificio Torre Roble desarrollando mediciones termográficas.

Al respecto, se elaboró un informe en el cual se emitieron recomendaciones para realizar las mejoras de las instalaciones de los cuartos eléctricos; en la inspección se encontró que el transformador seco que se tiene instalado en el cuarto de equipos del área del sótano es de una capacidad de 75 KVA y muestra condiciones de deterioro por el uso, y calentamiento por el exceso de carga eléctrica; además, de estar instalado en un área cerrada y poco ventilada, dicho equipo muestra señales de corto circuitos anteriores.

En el informe generado por la Gerencia de Ingeniería, se hicieron recomendaciones para hacer el reemplazo del transformador seco existente de 75KVA, por uno de mayor capacidad, además se hace necesario ubicar este equipo en un área ventilada y la cual represente un menor riesgo eléctrico.

En relación a lo anterior debe considerarse que en la evaluación de riesgos hecha por CEPA en el plan de emergencias y evacuación se ha identificado el riesgo de incendios por explosiones o corto circuitos en áreas de equipos eléctricos y transformadores internos; por lo cual, se hace necesario tomar las medidas para mitigar estos riesgos y de esa forma cumplir con la normativa de la Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) y las regulaciones del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establecidas en la Sección IV Instalaciones Eléctricas.

Por lo anteriormente expuesto, se necesita hacer el reemplazo del referido transformador seco de 75 KVA, por uno de mayor capacidad (150 KVA), así como el desmontaje y ordenamiento de tableros existentes de distribución eléctrica.

II. OBJETIVO

Autorizar la erogación de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 50/100 DÓLARES (US\$ 12,832.50) que corresponde a CEPA en calidad de propietario del 51.33% del Condominio Torre Roble, para la ejecución del suministro e Instalación de un Transformador seco de capacidad

150 KVA, desmontaje de transformador seco de 75KVA existente y ordenamiento de tableros y cajas de registro de los niveles 3, 8, 9, 10 y 11 del condominio Torre Roble, el cual será ubicado en la terraza del segundo nivel del referido edificio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según lo establecido en el Acuerdo N° 93-E-2008, de fecha 29 de abril de 2008, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), aprobó la “Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión”, documento en el cual en su Artículo 104, establece los requisitos de seguridad de los tableros, los cuales deben colocarse en un lugar de fácil acceso para su lectura, reemplazo e inspección y no se permitirá su instalación en espacios destinados para bodegas, sótanos, lugares poco iluminados, sin ventilación o que pongan en riesgo la integridad física de las personas.

Asimismo, en el Artículo 117 de esta misma norma, se establecen las distintas medidas técnicas de seguridad para la instalación de medidores y transformadores de media tensión los cuales deben estar dimensionados conforme a la carga a servir.

El Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en el Capítulo II Condiciones Generales de Trabajo, Sección IV Instalaciones Eléctricas, regula las distintas medidas de seguridad que se deben aplicar en la instalación de transformadores y subestaciones eléctricas, tableros, red de tierra, ductería, señalización, etc.

En vista que las condiciones actuales del transformador seco de 75 KVA de las instalaciones eléctricas del edificio Torre Roble, no ofrecen una garantía de seguridad, que la vida útil de dicho equipo ya finalizó, pues se adquirió junto con la construcción del edificio y que las cargas eléctricas demandadas sobrepasan la capacidad del mismo y que es necesario su reemplazo para mitigar los riesgos de una contingencia de origen eléctrico, la Gerencia de Ingeniería después de realizar la correspondiente evaluación propuso el desmontaje del referido transformador, de sus tableros obsoletos o sin conexión y el reacomodo de conductores existentes de carga a un nuevo tablero, así como el reordenamiento de tableros, cajas de registro y conductores de los niveles 3, 8, 9, 10 y 11 con sus respectivas protecciones termomagnéticas de ramales.

Sobre lo anterior y dado que el Edificio Torre Roble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos, los dominantes FERTICA y Metrocentro, mediante acta de reunión de condominio efectuada con fecha 20 de octubre de 2017, en la cual se aprobó la contratación de la sustitución del transformador seco de 75 KVA, firmando en representación de FERTICA el ingeniero Óscar Henríquez Figueroa y de parte de Metrocentro, el licenciado José Hernández y el señor Juan Álvarez.

El referido proceso, según el porcentaje que corresponde a CEPA, como propietario del 51.33% del condominio, es de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 50/100 DÓLARES (US \$12,832.50):

Detalle de los costos por empresa del cambio de transformador:

CONDominio TORRE ROBLE	MONTO	IVA	TOTAL
PRORRATEO CEPA 51.33%	US \$ 11,356.20	US \$1,476.31	US \$ 12,832.50
PRORRATEO FERTICA 30.72%	US \$ 6,796.46	US \$ 883.54	US \$ 7,680.00
PRORRATEO METROCENTRO (G. ROBLE) 17.94%	US \$ 3,969.03	US \$ 515.97	US \$ 4,485.00
Costo Total	US \$ 22,123.90	US \$2,876.11	US \$ 25,000.01

IV. MARCO NORMATIVO

Acuerdo N° 93-E-2008 de fecha 29 de abril de 2008, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), aprobó la “Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión”.

Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en el Capítulo II Condiciones Generales de Trabajo, Sección IV Instalaciones Eléctricas.

Art. 43, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA.

Punto Octavo del Acta número 2741, de fecha 25 de agosto 2015, mediante el cual Junta Directiva aprobó la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA.

Artículo 3 literal m) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Reglamento de Administración del Edificio Torre Roble.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, a través del Departamento Administrativo y la Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional de Oficina Central de CEPA, recomiendan a Junta Directiva autorizar la erogación de gastos del condominio Torre Roble para la instalación de un transformador seco de 150 KVA, desmontaje de transformador seco de 75KVA existente, desmontaje de tableros obsoletos o sin conexión, reacondicionamiento de conductores existentes de carga a nuevo tablero, así mismo ordenamiento de tableros, cajas de registro y conductores de los niveles 3, 8, 9, 10 y 11, con sus respectivas protecciones termo magnéticas de ramales.

Con el objeto de cumplir con las regulaciones de la Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones y las normas del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en cuanto a las condiciones de seguridad de los equipos de transformador y tableros de distribución eléctrica, los cuales deben cumplir con las regulaciones de seguridad para evitar cualquier riesgo de incendio o explosiones de origen eléctrico, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, a través del Departamento Administrativo y la Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, recomiendan a Junta Directiva aprobar la

erogación de los recursos correspondientes a CEPA como propietario del 51.33% del condominio, por un monto total de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 50/100 DÓLARES (US \$12,832.50) IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la erogación de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,832.50) que corresponde a CEPA en calidad de propietario del 51.33% del Condominio Torre Roble, para la ejecución del suministro e instalación de un transformador seco de 150 KVA, desmontaje de transformador seco de 75KVA existente, desmontaje de tableros obsoletos o sin conexión, reacomodo de conductores existentes de carga a nuevo tablero, así mismo ordenamiento de tableros, cajas de registro y conductores den los niveles 3, 8, 9, 10 y 11, con sus respectivas protecciones termomagnéticas de ramales,
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar los documentos y actas del condominio, correspondientes a CEPA.
- 3° Delegar al Departamento Administrativo y a la Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, para que con el apoyo de la Gerencia de Ingeniería, supervise la instalación y desmontaje de los equipos referidos.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por Seguros del Pacífico, Sociedad Anónima, que puede abreviarse Seguros del Pacífico, S.A., en contra del Punto Sexto del Acta número dos mil novecientos, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-06/2018, Contratación de las pólizas de seguros, daños- póliza paquete y seguro de vida colectivo y médico hospitalario, seguro de automotores, seguro de fidelidad y seguro de equipo electrónico para CEPA y FENADESAL, para el año 2018, específicamente en contra del ítem 2, seguro de Vida Colectivo y Seguro Médico Hospitalario, adjudicado a SISA, Vida S.A., Seguro de Personas, por un monto total de US \$974,765.00.

=====
VIGESIMOQUINTO:

En la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar de Los Héroes, Colonia Miramonte, ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con veinticinco minutos del veintidós de enero de dos mil dieciocho, constituida la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), integrada por la licencia Gabriela Emilia Méndez Torres, Subjefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Karen Griselda Suazo de Rodríguez, Técnico en Seguros de la Unidad de Seguros; y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, Abogado de la Gerencia Legal; nombrada por la Junta Directiva mediante el Punto Noveno del Acta número dos mil novecientos dos, correspondiente a la sesión celebrada el dieciséis de enero de dos mil dieciocho; y de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se procede a emitir la siguiente recomendación, con respecto al recurso de revisión interpuesto por Seguros del Pacífico, Sociedad Anónima, que puede abreviarse Seguros del Pacífico, S.A., en contra del Punto Sexto del Acta número dos mil novecientos, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-06/2018, Contratación de las pólizas de seguros, daños- póliza paquete y seguro de vida colectivo y médico hospitalario, seguro de automotores, seguro de fidelidad y seguro de equipo electrónico para CEPA y FENADESAL, para el año 2018, específicamente en contra del ítem 2, seguro de Vida Colectivo y Seguro Médico Hospitalario, adjudicado a SISA, Vida S.A., Seguro de Personas, por un monto total de US \$974,765.00.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante el Punto Sexto del Acta número 2900, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 27 de diciembre de 2017, se adjudicó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la Licitación Abierta CEPA LA-06/2018, Contratación de Pólizas de Seguro, daños-póliza paquete y seguro de vida colectivo y medico hospitalario, seguro de automotores, seguro de Fidelidad y Seguro de equipo electrónico para CEPA y FENADESAL, para el año 2018, todos para un plazo contractual de doce (12) MESES, contado a partir de las DOCE MERIDIANO (12:00 m) DEL 1 DE ENERO DE 2018 hasta las DOCE MERIDIANO (12:00 m)
- 2.

DEL 1 DE ENERO DE 2019. En caso de no ser posible el inicio en la fecha antes señalada, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2019, de la siguiente manera: Seguros Daños- Póliza Paquete, por un monto total de hasta US \$1,940,549.38 incluyendo el Impuesto de Bomberos y Seguro de Fidelidad, por un monto de hasta US \$3,000.00, sin incluir IVA, a la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., representada legalmente por el señor Luís Alfredo Escalante Sol; Seguro de Vida Colectivo-Médico Hospitalario, por un monto total de hasta US \$974,765.00 sin incluir IVA, a SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas, representada legalmente por el licenciado José Eduardo Montenegro Palomo; Seguros Automotores por un monto de hasta US \$67,379.22, sin incluir IVA, y Seguro Equipo Electrónico, por un monto de hasta US \$4,030.86, sin incluir IVA, a Seguros e Inversiones, S.A., representada legalmente por el licenciado José Eduardo Montenegro Palomo; asimismo se adjudicó el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados de Seguro Vida Colectivo-Médico Hospitalario a la sociedad SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas y Seguro Automotores a Seguros e Inversiones, S.A.

3. El punto relacionado en el romano anterior fue notificado el 4 de enero de 2018, a los ofertantes siguientes: a) Seguros del Pacífico, S.A.; b) Pan American Life Insurance Company; c) Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; d) Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas; e) Seguros e Inversiones, S.A.; y e) SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas.
4. No estando de acuerdo con la decisión de adjudicación tomada por la Junta Directiva, la sociedad Seguros del Pacífico S.A., a través de su apoderado General Judicial, licenciado José Luis Grande Álvarez, interpuso recurso de revisión el 10 de enero de 2018, el cual fue admitido por la Junta Directiva mediante el Punto Octavo del Acta número 2902, de fecha 16 de enero de 2018.
5. La admisión del recurso de revisión fue notificada el 17 de enero de 2018, a la sociedad Seguros del Pacífico S.A., en calidad de recurrente; y a las sociedades SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas; Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; y Seguros e Inversiones, S.A., como terceros que podrían resultar perjudicados.

II. Argumentos de Seguros del Pacífico, S.A., en calidad de recurrente

1. La adjudicación realizada lesiona los intereses económicos que su representada tiene derecho a aspirar como empresa privada. El caso es que su oferta fue presentada íntegramente conforme a lo solicitado por CEPA en las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación del Cartel correspondiente, razón por la cual, su Compañía realizó todas las gestiones a su alcance para lograr los mejores términos técnicos y económicos posibles en el mercado internacional de reaseguro, que permitieran ofrecer lo solicitado.
2. La tasa para el Seguro de Vida para Empleados de la Institución (CEPA) y Seguro de Vida - Opcional se especificó en el folio número 177 del Anexo 9 Opción 1, Requerimientos Obligatorios Póliza Seguro Vida - Médico Hospitalario de la oferta presentada el pasado 10 de noviembre de 2017, por ser tipificado como un requisito indispensable.

3. Seguros del Pacífico, presentó una Oferta Económica más baja para el ítem 2, Seguro colectivo de vida y médico hospitalario, comparada con los demás competidores, de acuerdo al siguiente detalle:

SEGUROS DEL PACÍFICO	ASEGURADORA VIVIR		SISA, VIDA		
	Monto ofertado	Diferencia con respecto a Seguros del Pacífico	Monto ofertado	Diferencia con respecto a Seguros del Pacífico	
\$ 831,092.50	\$1,046,422.50	\$ 215,330.00 +21%	\$974,765.00	\$143,672.50	+15%

4. Es por esta razón y en vista de que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió un dictamen favorable donde su representada "CUMPLE CON TODA LA EVALUACIÓN TÉCNICA" y que el valor de la tasa del SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO DE VIDA- OPCIONAL se encontraba detallado en el folio 177 del Anexo 9 Opción 1, Requerimientos Obligatorios Póliza Seguro Vida- Médico Hospitalario de la oferta presentada el pasado 10 de noviembre de 2017, por ser tipificado como un requisito indispensable; por lo que Seguros del Pacífico, S.A., solicita que el programa de Seguros les sea adjudicado en su totalidad.
5. La recurrente continúa manifestando los fundamentos del recurso y solicita que se deje sin efecto la ADJUDICACIÓN de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2018, Contratación de las pólizas de seguros, daños- póliza paquete y seguro de vida colectivo y médico hospitalario, seguro de automotores, seguro de fidelidad y seguro de equipo electrónico para CEPA y FENADESAL, para el año 2018, específicamente el Ítem 2, Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, Adjudicados a la compañía SISA, VIDA, S.A., Seguro de Personas, por cumplir con todos los requerimientos establecidos en las bases, tener el precio más competitivo en razón de haber sido de forma integral la mejor oferta presentada.
6. También solicita tomar en cuenta que si bien CEPA por medio de la UACI, el pasado 11 de diciembre de 2017, solicitó una aclaración por escrito, no otorgó el tiempo básico necesario de dar respuesta, contado posterior a la notificación, como sí se otorgó a la compañía Aseguradora VIVIR, S.A., Seguros de Personas, quien continuó siendo evaluada, *«aunado a lo anterior, dejamos claro que el proceso de Licitación Abierta está enfocado en la Contratación de Seguros Institucionales para CEPA y los Seguros Opcionales de Empleados es un rubro de accesorios»*.
7. Significa que al no manifestar las razones fácticas y de derecho por las cuales fue adjudicado el proceso de licitación antes mencionado, se está incurriendo en una violación al principio de igualdad en la actuación procesal, por medio de la cual el ente administrativo está obligado a aplicar de manera igualitaria la ley, garantizando el equilibrio de sus derechos, sin conceder trato favorable a ninguna de ellas, porque no es suficiente que exista valoración en el procedimiento, sino que para que esta sea efectiva, se hace necesario también que todas las partes, cuenten con los mismos medios y conocimiento de los hechos y el derecho que les restringe su esfera de legalidad, para poder interponer ante el tribunal o ente administrativo correspondiente sus argumentaciones probatorias o en su defectos los alegatos necesarios para manifestar su desacuerdo con algún tipo de resolución.

8. Continúa manifestando que existe una violación al derecho de igualdad en la aplicación de la norma, pues el artículo 3 de la Constitución de la República contiene el derecho de igualdad y en reiterada jurisprudencia de Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se ha señalado que la fórmula constitucional relativa al derecho de igualdad contenida en él contempla tanto un mandato de igualdad en la aplicación de la ley por parte de las autoridades administrativas y judiciales como un mandato de igualdad en la formulación de la ley.
9. En tal sentido, lo que constitucionalmente se prohíbe es que en la formulación de la ley se haga un tratamiento desigual entre sujetos ubicados en una misma posición respecto del ejercicio del derecho; es decir, que se haga una diferenciación arbitraria, irrazonable y desproporcional.
10. En el caso en concreto, la resolución de adjudicación vulnera en un primer momento derechos a favor de su representada, en el sentido de que aun cuando la Comisión Evaluadora descalificó a Seguros del Pacífico, S.A., arbitrariamente, no continuó siendo evaluada y la dejó en desigualdad de oportunidades, aun y cuando era la mejor oferta económica.

III. Consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel

Después de analizar los argumentos de Seguros del Pacífico, S.A., y de revisar el expediente de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2018, se procede con las valoraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel, según el detalle siguiente:

- i. En relación a la tasa de la póliza opcional de seguro colectivo de vida y médico hospitalario
 1. Se ha verificado la oferta presentada por Seguros del Pacífico, S.A., en la cual consta que el folio 177 (foliado de la ofertante) corresponde a los «Requerimientos obligatorios para la póliza de seguro vida- médico hospitalario», según Anexo N° 9 opción I, que se refiere al seguro básico ofertado por un monto de US \$831,092.50, en el que se detalla que la tasa sería del 4.50 %, pero dejó en blanco la columna correspondiente al porcentaje en el seguro de vida opcional, pues no fue presentado y no especificó la tasa correspondiente a la póliza opcional, tanto en el Plan de Oferta como en el Anexo número 9 opción II; en consecuencia, la información contenida en el folio 177 no fue establecida ni suficiente para suplir los requerimientos del Anexo 11 (Plan de Oferta), tampoco la Comisión de Evaluación de Ofertas podía hacer una presunción que la tasa sería la misma a la indicada para la póliza de seguro vida- médico hospitalario básico, pues perfectamente la tasa en cada caso podía ser diferente, como ha sucedido con ofertas de licitaciones anteriores.
 2. La tasa exigida en el plan de oferta es un factor determinante para obtener el valor de la prima o cuota que los empleados de CEPA que adquieran el seguro opcional deban pagar. Esta tasa constituye parte del precio unitario exigido en el Plan de Oferta, en relación a la cual se hacen las siguientes explicaciones: **a)** el numeral 9 del ítem 2 de la Sección IV de las Bases de Licitación establece que «Es obligación para las Compañías Aseguradoras ofertantes indicar en sus correspondientes ofertas, el desglose por coberturas de la tasa aplicada para el seguro básico y opcional»; es decir, la recurrente debió incorporar en su Plan de Oferta la tasa para el seguro opcional; **b)** en las Bases de Licitación se define la subsanación como reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error u omisión en

3.

Continuación Punto XXV

25d

el formato de la Carta Oferta y/o en el Plan de Oferta, siempre que no se modifique el monto de la Carta Oferta ni los precios unitarios del Plan de Oferta, pero es el caso que la falta de la tasa a cobrar por la impetrante no era una cuestión de forma y prevenir para que la incorporara significaba una alteración de fondo al Plan de Oferta, ya que la tasa hace las veces de un monto para el cálculo de la prima; c) el numeral 11 de las Sección I de las Bases de Licitación disponen que toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, excepto los montos de la Carta Oferta y precios unitarios del Plan de Oferta, es decir, la tasa es un elemento indispensable para determinar el precio unitario a pagar por los empleados de CEPA en el seguro de Vida opcional, por lo que se concluye que la deficiencia que adolecía la oferta presentada por Seguros del Pacífico, S.A., era insubsanable; y **d)** el numeral 1.2.2 de la Sección III de las condiciones precontractuales estipulan que las pólizas de Seguros de Vida Colectivo y Médico Hospitalario (incluyendo opcionales), serán adjudicadas en forma conjunta; en otras palabras, aunque Seguros del Pacífico, S.A., haya indicado una tasa para el seguro básico y sostenga que el segundo es un rubro de accesorios, no podía ser evaluada porque hacía falta la tasa para el seguro opcional, la cual, como se ha dicho, era insubsanable por formar parte del Plan de Oferta.

4. Las Bases de Licitación, contienen las condiciones del contrato a celebrar, así como las especificaciones técnicas, requisitos de obligatorio cumplimiento y reglas del procedimiento de la licitación que los ofertantes deben cumplir, y la Comisión de Evaluación de Ofertas está en la obligación de ceñirse a los términos, en el marco del principio de legalidad e igualdad, de allí al establecer que la tasa es un factor importante para determinar el precio Unitario en las ofertas, y requerido como de obligatorio cumplimiento en las Bases de Licitación al no ser presentado por la ofertante, demuestra una deficiencia de la oferta de Seguros del Pacífico, S.A., que era insubsanable, la mencionada Comisión no podía prevenir ni evaluar en todas sus etapas a la recurrente. Las deficiencias insubsanables son específicas y cerradas, lo que significa que la Comisión de Evaluación de Ofertas no tenía opciones, sino únicamente debía darle cumplimiento a lo dispuesto en las mismas estipulaciones precontractuales, en el sentido de no contar con la facultad de prevenir a la recurrente para que incorporara la referida tasa en el Plan de Oferta.
5. Por otro lado, la misma recurrente, en nota que presentó de forma extemporáneamente el 12 de diciembre de 2017, expresó que «Se aclara que la tasa para el Seguro de Vida- Opcional es de 4.50 %» y la incorporó en un cuadro del formato del Plan de Oferta (Anexo 11), con lo cual ella misma evidenció que la tasa no estaba indicada originalmente en su Plan de Oferta.
6. Si bien la recurrente presentó una oferta económica (incompleta) más baja, tal circunstancia no era un motivo para que la Comisión de Evaluación de Ofertas obviara el incumplimiento de información obligatoria y necesaria del Plan de Oferta.

ii. En cuanto a supuesta violación al derecho de igualdad

1. La recurrente alega que existió una violación al principio de igualdad, específicamente en la aplicación de la ley, señalando que la aclaración solicitada no concedió el tiempo básico necesario de un día hábil para dar respuesta, como sí se le otorgó a la Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas, quien continuó siendo evaluada; sobre lo que se hacen las

siguientes valoraciones: **a)** Según las definiciones de las Bases de Licitación, se entiende por subsanación reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error u omisión, ya sea en parte del documento presentado o la omisión del documento completo; o reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error u omisión en el formato de la Carta Oferta y/o en el Plan de Oferta, siempre que no se modifique el monto de la Carta Oferta ni los precios unitarios del Plan de Oferta; en cambio la aclaración implica hacer consultas por escrito al ofertante, con el objeto de aclarar dudas o ampliaciones, las cuales en ningún momento modificará la Oferta Económica; **b)** a la sociedad Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas, efectivamente se le requirió que respondiera si aceptaba el monto corregido por la Comisión de Evaluación de Ofertas, relacionado al seguro colectivo de vida-médico hospitalario, de conformidad al numeral 2.3.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, aspecto que también fue solicitado a Seguros del Pacífico, S.A., en relación al seguro de daños-póliza paquete, habiéndosele concedido a ambas el plazo de un día calendario; sin embargo, la aclaración fue solicitada únicamente a la recurrente con la finalidad de despejar cualquier tipo de duda por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas; en consecuencia, se tiene que el parámetro de comparación para invocar violación al derecho de igualdad en la aplicación de la ley no es el idóneo, pues se tratan de figuras diferentes (aceptación de montos corregidos y aclaración); y **c)** la aclaración únicamente sirvió para confirmar que la deficiencia del Plan de Oferta era insubsanable, pues con su respuesta estaba incorporando un dato que modificaba el Plan de Oferta, lo cual no estaba permitido según el numeral 1.5.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

2. Seguros del Pacífico, S.A., sostiene que no se le manifestaron las razones fácticas y derecho por las cuales fue adjudicada la Licitación, incurriendo en una violación al principio de igualdad en la actuación procesal; no obstante, en el Punto Sexto del Acta número 2900, correspondiente a la sesión celebrada por Junta Directiva el 27 de diciembre de 2017, se razonó que al verificarse que en la oferta presentada no se indicaba la tasa para el seguro opcional, se procedió a consultar a la Ofertante, lo cual no fue respondido; y además, «de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 literal c) de la Sección I, de las Bases, la omisión y/o corrección de los “PRECIOS UNITARIOS” del Plan de Oferta, no son subsanables y considerando que la adjudicación es en forma conjunta [no podía adjudicarse por separado el seguro colectivo de vida-médico hospitalario básico y el opcional], no continúa siendo evaluada en relación a dicho seguro», con lo cual se comprueba que sí se manifestaron las razones de hecho y de derecho por las cuales su oferta no fue elegida. Por otro lado, la Licitación Abierta CEPA LA-06/2018, fue adjudicada a la sociedad SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas, debido a que su oferta cumplió con todos los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos exigidos en las Bases de la referida Licitación.

IV. Recomendación

POR TANTO: Por las razones antes expuestas, en cumplimiento del Punto Noveno del Acta número 2902, correspondiente a la sesión celebrada el 16 de enero de 2018 y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, esta Comisión Especial de Alto Nivel RECOMIENDA:

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Seguros del Pacifico, S.A., a través de su apoderado general judicial, José Luis Grande Álvarez, en contra del Punto Sexto del Acta número 2900, correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada el 27 de diciembre de 2017, por medio del cual se adjudicó el Seguro de Vida Colectivo-Médico Hospitalario de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2018, «Contratación de Pólizas de Seguro, daños-póliza paquete y seguro de vida colectivo y medico hospitalario, seguro de automotores, seguro de Fidelidad y Seguro de equipo electrónico para CEPA y FENADESAL, para el año 2018».
2. Confirmar el Punto Sexto del Acta número 2900, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 27 de diciembre de 2017, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-06/2018, Contratación de Pólizas de Seguro, daños-póliza paquete y seguro de vida colectivo y medico hospitalario, seguro de automotores, seguro de Fidelidad y Seguro de equipo electrónico para CEPA y FENADESAL, para el año 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Seguros del Pacifico, S.A., a través de su apoderado general judicial, José Luis Grande Álvarez, en contra del Punto Sexto del Acta número 2900, correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada el 27 de diciembre de 2017, por medio del cual se adjudicó el Seguro de Vida Colectivo-Médico Hospitalario de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2018, “Contratación de Pólizas de Seguro, daños-póliza paquete y seguro de vida colectivo y medico hospitalario, seguro de automotores, seguro de Fidelidad y Seguro de equipo electrónico para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”.
- 2° Confirmar el Punto Sexto del Acta número 2900 correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 27 de diciembre de 2017, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-06/2018, Contratación de Pólizas de Seguro, daños-póliza paquete y seguro de vida colectivo y medico hospitalario, seguro de automotores, seguro de Fidelidad y Seguro de equipo electrónico para CEPA y FENADESAL, para el año 2018.
- 3° Instruir a la UACI, para que notifique el presente acuerdo, con las formalidades y en el término de Ley.

VIGESIMOSEXTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, General Carlos Jaime Mena Torres, Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, Capitán de Navío René Francis Merino Monroy y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.